

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y diez minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos de la Secretaria Accidental, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera, D^a. Natalia Del Carmen Évora Soto, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y D. Juan Jiménez González.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA DE FECHA 11.12.2017, ORDINARIA DE FECHA 14.12.2017, EXTRAORDINARIA DE FECHA 20.12.2017 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 21.12.2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones extraordinaria de fecha 11.12.2017, ordinaria de fecha 14.12.2017, extraordinaria de fecha 20.12.2017 y extraordinaria y urgente de fecha 21.12.2017, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Justificación de subvenciones en materia de INDUSTRIA.

- Justificación de la subvención concedida a D. RUBÉN CURBELO CARREÑO en materia de Industria.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de noviembre de 2017, concediendo subvención genérica a D. Rubén Curbelo Carreño para la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas no conectadas a la red, Medida V, convocatoria 2017, por un importe de 35.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del Procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, de fecha 1 de diciembre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 21 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de subvención para la ejecución de la electrificación mediante energías renovables a explotaciones ganaderas no conectadas a la red, a D. Rubén Curbelo Carreño por el importe de 35.000,00 €.

2º) El abono de la justificación declarada se realizará mediante transferencia bancaria, no pudiéndose realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (Base 11ª).

3º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las reguladoras.

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios, y página web conforme al artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAAPP.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D^a BÁRBARA SORAYA GONZÁLEZ CABRERA, en materia de Industria.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de noviembre de 2017, concediendo subvención genérica a D^a Bárbara Soraya González Cabrera para la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas no conectadas a la Red, Medida V, convocatoria 2017, por un importe de 35.000,00 €.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Visto el informe propuesta del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del Procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, de fecha 1 de diciembre de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 21 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de subvención para la ejecución de la electrificación mediante energías renovables a explotaciones ganaderas no conectadas a la red, a D^a Bárbara Soraya González Cabrera, por el importe de 35.000,00 €.

2º) El abono de la justificación declarada se realizará mediante transferencia bancaria, no pudiéndose realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (Base 11ª).

3º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las reguladoras.

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios, y página web conforme al artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAAPP.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D. PEDRO DE SAN CELESTINO PEÑA HERNÁNDEZ en materia de Industria.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de noviembre de 2017, concediendo subvención genérica a D. Pedro de San Celestino Peña Hernández para la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas no conectadas a la red, Medida V, convocatoria 2017, por un importe de 10.459,17 €.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Visto el informe propuesta del Consejero Delegado de Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del Procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, de fecha 1 de diciembre de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 21 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de subvención para la ejecución de la electrificación mediante energías renovables a explotaciones ganaderas no conectadas a la red, a D. Pedro de San Celestino Peña Hernández, por el importe de 10.459,17 €.

2º) El abono de la justificación declarada se realizará mediante transferencia bancaria, no pudiéndose realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (Base 11ª).

3º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las reguladoras.

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios, y página web conforme al artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAAPP.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D. DOMINGO RODRÍGUEZ SAAVEDRA en materia de Industria.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de noviembre de 2017, concediendo subvención genérica a D. Domingo Rodríguez Saavedra para la electrificación mediante

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

energías renovables de explotaciones ganaderas no conectadas a la red, Medida V, convocatoria 2017, por un importe de 35.000,00 €.

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del Procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, de fecha 1 de diciembre de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 21 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de subvención para la ejecución de la electrificación mediante energías renovables a explotaciones ganaderas no conectadas a la red, a D. Domingo Rodríguez Saavedra, por el importe de 35.000,00 €.

2º) El abono de la justificación declarada se realizará mediante transferencia bancaria, no pudiéndose realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (Base 11ª).

3º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las reguladoras.

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios, y página web conforme al artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAAPP.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D. LUIS CABRERA SÁNCHEZ en materia de Industria.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de noviembre de 2017, concediendo subvención genérica a D. Luis Cabrera Sánchez para la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas no conectadas a la red, Medida V, convocatoria 2017, por un importe de 35.000,00 €.

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del Procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, de fecha 1 de diciembre de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 21 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de subvención para la ejecución de la electrificación mediante energías renovables a explotaciones ganaderas no conectadas a la red, a D. Luis Cabrera Sánchez, por el importe de 35.000,00 €.

2º) El abono de la justificación declarada se realizará mediante transferencia bancaria, no pudiéndose realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (Base 11ª).

3º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las reguladoras.

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios, y página web conforme al artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAAPP.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D. JOSÉ VICENTE SAN BLAS RODRÍGUEZ en materia de Industria.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de noviembre de 2017, concediendo subvención genérica a D. José Vicente San Blas Rodríguez para la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas no conectadas a la red, Medida V, convocatoria 2017, por un importe de 28.121,81 €.

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del Procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, de fecha 1 de diciembre de 2017.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 21 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de subvención para la ejecución de la electrificación mediante energías renovables a explotaciones ganaderas no conectadas a la red, a D. José Vicente San Blas Rodríguez, por el importe de 28.121,81 €.

2º) El abono de la justificación declarada se realizará mediante transferencia bancaria, no pudiéndose realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (Base 11ª).

3º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las reguladoras.

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios, y página web conforme al artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAAPP.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

- Pérdida del derecho a la ayuda en especie concedida a D. FERNANDO PEÑA RODRÍGUEZ, en materia de Industria.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 12 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e Instructor del Procedimiento, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 21 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la pérdida del derecho a la ayuda en especie concedida, ante la imposibilidad de alcanzar el objeto de la ayudas en especie consistentes en la ejecución de las obras de restauración o conservación y puesta en funcionamiento de los molinos o aeromotores de la isla de Fuerteventura (Base 1ª), y en consecuencia archivar el expediente:

109/2014	Fernando Peña Rodríguez	2.956,20 €
----------	-------------------------	------------

2º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que se dicta pondrá fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Justificación de subvenciones en materia de EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

- Justificación de la subvención concedida al AMPA “PICO LA PILA” en materia de Educación, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 4 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida al AMPA Pico la Pila, para la realización de la actividad “Campamento de Verano”, por importe de 83,00 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 417,00 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al AMPA Pico la Pila, a la Unidad de Educación y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida al AYUNTAMIENTO DE TUINEJE en materia de Juventud 2017 por falta de justificación.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 15 de diciembre de 2017, con el visto bueno de la Consejera de Juventud, D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 18 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tuineje, para la realización del programa “Renacer de la Playa Chica: Tuineje Joven 2017” por importe de 1.500,00 €, por la no justificación de los gastos subvencionados.

Segundo: Declarar concluso el expediente de la subvención genérica al Ayuntamiento de Tuineje para la realización del programa “Renacer de la Playa Chica: Tuineje Joven 2017” por importe de 1.500,00 €.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación parcial de la subvención concedida a la Asociación Cultural Deportiva JUGGER en materia de Juventud, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 27 de noviembre de 2017, con el visto bueno de la Consejera de Juventud, D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 4 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la Asociación Cultural Deportiva Jugger, para la realización del programa “Exhibiciones de JUGGER en Centros Educativos”, por importe de 349,47 €, así como la minoración del importe concedido de 370,53 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Deportiva Jugger, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la Asociación ANDRYALA en materia de Juventud, convocatoria 2017.

Visto el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López, de fecha 30 de noviembre de 2017, con el visto bueno de la Consejera de Juventud, D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Juvenil, Cultural, Musical y Deportiva Andryala, para la realización del programa “Cangrejos al Solajero”, por importe de 1.200,00 €

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Juvenil, Cultural, Musical y Deportiva Andryala, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Justificación de subvenciones en materia de DEPORTES.

- Justificación de la subvención concedida a D. ARAITZ PERALES ALONSO en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a D. Araits Perales Alonso, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 2.200,00 €.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 23 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 2.200,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	2.200,00 €

concedida al Sr. D. ARAITZ PERALES ALONSO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CLUB DE BOLA CANARIA LA VENTOSILLA DE TINDAYA, en materia de deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al Club de Bola Canaria La Ventosilla de Tindaya, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 4.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 30 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2017.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 4.000,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	4.000,00 €

concedida al CLUB DE BOLA CANARIA LA VENTOSILLA DE TINDAYA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D^a YAIZA GALLARDO MARTÍN en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a D^a Yaiza Gallardo Martín, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 3.015,60 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 29 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.015,60 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	3.015,60 €

concedida a la Sra. D^a Yaiza Gallardo Martín, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al C.D. BENTAGUAIRE en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al C.D. Bentaguaire, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 7.483,16 €

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 24 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 7.483,16 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	3.015,60 €

concedida al Club Deportivo Bentaguaira, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al Ayuntamiento de Tuineje para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 25.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 23 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 25.000,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	25.000,00 €

concedida al Ayuntamiento de Tuineje, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención concedida al C.D. CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al C.D. Caima Fuerteventura Balonmano, por un importe de 8.843,73 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 27 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 8.843,73 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	1.909,28 €
LÍNEA 2	899,06 €
LÍNEA 3	6.035,39 €

concedida al C.D. Caima Fuerteventura Balonmano, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVA DE BOLAS SANTA RITA, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al Club Deportivo de Bolas Santa Rita, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 23 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejo de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 05 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.500,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	3.500,00 €

concedida al Club Deportivo de Bolas Santa Rita, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excm. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D. PABLO CABRERA GONZÁLEZ, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a D. PABLO CABRERA GONZÁLEZ, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 2.721,15 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 26 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 05 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 2.721,15 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	2.721,15 €

concedida a D. PABLO CABRERA GONZÁLEZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al C.D. MAXOATHLON FUERTEVENTURA, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al C.D. MAXOATHLON FUERTEVENTURA, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 6.462,73 €.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 27 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 07 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 6.462,73 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	6.462,73 €

concedida al C.D. MAXOATHLON FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al C.D. RODERA HÚMEDA, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al C.D. RODERA HÚMEDA, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 5.782,44 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 17 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 04 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 5.782,44 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	5.782,44 €

concedida al C.D. RODERA HÚMEDA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO MAXOARCO, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO MAXOARCO, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 6.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 22 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 05 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 6.000,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
---------	--------

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	6.000,00 €

concedida al CLUB DEPORTIVO MAXOARCO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al C.D. SORIA 9, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al C.D. SORIA 9, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 6.122,05 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 24 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 07 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 6.122,05 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	6.122,05 €

concedida al C.D. SORIA 9, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al C.D. BARRANCO VALLE CORTO, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al C.D. BARRANCO VALLE CORTO, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 1.800,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 27 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejo de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 07 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.800,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	1.800,00 €

concedida al C.D. BARRANCO VALLE CORTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO NAGO en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al C.D. Nago, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 7.074,99 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 23 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 7.074,99 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	7.074,99 €

concedida al CLUB DEPORTIVO NAGO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CLUB DE RUGBY MAHOH en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al Club de Rugby Mahoh, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 5.442,30 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 5.442,30 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	5.442,30 €

concedida al Club de Rugby Mahoh, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al C.D. AL MÁXIMO en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al C.D. Al Máximo, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 4.353,84 €.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 1 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 4.353,84 €.euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	4.353,84 €

concedida al C.D. Al Máximo, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D. ÁNGEL DANIEL GUERRA GARCÍA en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a D. Ángel Daniel Guerra García, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 4.762,01 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2017.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 4.762,01 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	4.762,01 €

concedida al Sr. D. Ángel Daniel Guerra García, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO TERYMAR en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO TERYMAR, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 3.997,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.997,00 euros, según detalle siguiente:

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	3.997,00 €

concedida al CLUB DEPORTIVO TERYMAR, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO DE TIRO LOS QUEMAOS en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO DE TIRO LOS QUEMAOS, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 7.143,02 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 7.143,02 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	7.143,02 €

concedida al CLUB DEPORTIVO DE TIRO LOS QUEMAOS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al Ayuntamiento de La Oliva para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 25.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 1 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 25.000,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	25.000,00 €

concedida al Ayuntamiento de La Oliva, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación de la subvención concedida al C.D. COFETE en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al C.D. COFETE, para gastos corrientes, Líneas 1, 2 y 3, por un importe de 6.802,88 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 1 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 6.802,88 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	270,21 €
LÍNEA 2	728,20 €
LÍNEA 3	5.804,47 €

concedida al C.D. COFETE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D^a. YANIRA SOTO CABRERA en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a D^a. YANIRA SOTO CABRERA, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 2.900,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 4 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 2.900,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	2.900,00 €

concedida a D^a. YANIRA SOTO CABRERA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D. ANTONIO MANUEL PADRÓN GARCÍA en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a D. ANTONIO MANUEL PADRÓN GARCÍA, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 2.721,15 €.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 2.721,15 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	2.721,15 €

concedida a D. ANTONIO MANUEL PADRÓN GARCÍA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a MAXO SPORT C.D. en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a MAXO SPORT C.D, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 6.122,59 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 24 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 6.122,59 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	6.122,59 €

concedida a MAXO SPORT C.D, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D^a. PAOLA SARABIA BOCOS en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a D^a. PAOLA SARABIA BOCOS, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 1.200,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.200,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
---------	--------

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	1.200,00 €

concedida a D^a. PAOLA SARABIA BOCOS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO OLTIN, en materia de deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO OLTIN, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 6.462,73 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 4 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 6.462,73 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	6.462,73 €

concedida al CLUB DEPORTIVO OLTIN, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ABOKY, en materia de deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO ABOKY, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 5.034,13 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 5.034,13 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	5.034,13 €

concedida al CLUB DEPORTIVO ABOKY, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO TIBIABIN ECIRA, en materia de deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO TIBIABIN ECIRA, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 5.442,30 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 5.442,30 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	5.442,30 €

concedida al CLUB DEPORTIVO TIBIABIN ECIRA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excm. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO L.C. MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN, en materia de deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO L.C. MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN, Líneas 1, 2 y 3, por un importe de 6.802,88 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA**, declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. L.C. MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 6.057,39 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 0,00 € (Línea 1), 15,93 € (Línea 2) y 729,56 (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	2.348,96 €
LÍNEA 2	909,44 €
LÍNEA 3	2.798,99 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO HENEQUÉN FUERTEVENTURA F.C., en materia de deportes, convocatoria 2017.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO HENEQUÉN FUERTEVENTURA F.C., Líneas 1, 2 y 3, por un importe de 4.693,99 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. HENEQUEN FUERTEVENTURA, F.C., mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 3.462,78 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 291,66 € (Línea 1), 442,54 € (Línea 2) y 497,01 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	524,69 €
LÍNEA 2	373,81 €
LÍNEA 3	2.564,28 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, en materia de deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, Líneas 1, 2 y 3, por un importe de 4.693,99 €.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. U.D. PLAYAS DE SOTAVENTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 5.680,97 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 441,62 € (Línea 1), 0,00 € (Línea 2) y 0,00 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	1.044,03 €
LÍNEA 2	1.177,73 €
LÍNEA 3	3.459,21 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO EL CHARCO DE HERBANIA ATLÉTICO, en materia de deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO EL CHARCO DE HERBANIA ATLÉTICO, Líneas 1, 2 y 3, por un importe de 4.693,99 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. EL CHARCO DE HERBANIA ATLÉTICO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 5.299,61 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 74,66 € (Línea 1), 0,00 € (Línea 2) y 0,00 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	436,00 €
LÍNEA 2	247,43 €
LÍNEA 3	4.616,18 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al C.D. EURO DE LAJARES, en materia de deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al C.D. EURO DE LAJARES, Líneas 1, 2 y 3, por un importe de 4.013,70 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 18 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO EURO DE LAJARES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3), por un importe de 3.612,53 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 401,17 € (Línea 2); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	765,03 €
LÍNEA 3	2.847,50 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al UNIÓN DEPORTIVA TARAJALEJO, en materia de deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al UNIÓN DEPORTIVA TARAJALEJO, Líneas 1, 2 y 3, por un importe de 6.394,71 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 18 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida al C.D. C.D. UNIÓN DEPORTIVA TARAJALEJO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 3.674,89 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 0,00 € (Línea 1), 1.019,09 € (Línea 2) y 0,00 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

LÍNEA 1	909,50 €
LÍNEA 2	964,71 €
LÍNEA 3	1.800,68 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a la SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL CLUB DEPORTIVO HERBANIA, en materia de deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a la SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL CLUB DEPORTIVO HERBANIA, Líneas 1, 2 y 3, por un importe de 12.245,18 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 18 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida a la SDAD.DEPORTIVA Y CULTURAL C.D. HERBANIA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 11.455,32 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 789,86 € (Línea 1), 0,00 € (Línea 2) y 0,00 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	4.742,37 €
LÍNEA 2	2.342,54 €
LÍNEA 3	4.370,41 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria,

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, en materia de deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, Líneas 1, 2 y 3, por un importe de 7.143,02 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 5 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 18 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 6.751,57 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 391,45 (Línea 1), 0,00 € (Línea 2) y 0,00 (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	597,07 €
LÍNEA 2	980,61 €
LÍNEA 3	5.173,89 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a la DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO, en materia de deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a la DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA DEL GARROTE CANARIO, Línea 3, por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida a la DELEGACIÓN FUERTEVENTURA, FEDERACIÓN LUCHA DEL GARROTE CANARIO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 3.322,00 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 0,00 € (Línea 1), 0,00 € (Línea 2) y 178,00 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	3.322,00 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al C.D. BALONCESTO AMULEY, en materia de deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al C.D. BALONCESTO AMULEY, Líneas 2 y 3, por un importe de 6.394,70 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 1 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar **PARCIALMENTE** justificada la subvención genérica concedida al C.D. BALONCESTO AMULEY, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 6.355,97 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 38,73 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	1.250,34 €
LÍNEA 3	5.105,63 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al C. HÍPICO LAS ÁNIMAS en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al C. HÍPICO LAS ÁNIMAS, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 5.782,44 €.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 5.782,44 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	5.782,44 €

concedida al C. HÍPICO LAS ÁNIMAS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO SHOGUN FUERTEVENTURA en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO SHOGUN FUERTEVENTURA, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 6.054,56 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 18 de diciembre de 2017.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 6.054,56 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	6.054,56 €

concedida al CLUB DEPORTIVO SHOGUN FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la U.D. GRAN TARAJAL SDAD. TAMASITE en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a la U.D. GRAN TARAJAL SDAD. TAMASITE, para gastos corrientes, Líneas 1, 2 y 3, por un importe de 7.415,13 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 1 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 7.415,13 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	2.372,84 €
LÍNEA 2	1.186,42 €
LÍNEA 3	3.855,87 €

concedida al U.D. GRAN TARAJAL SDAD. TAMASITE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VEGA DE TETIR, en materia de deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VEGA DE TETIR, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 5.374,27 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 4 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida a la A.D. VEGA DE TETIR, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 5.112,88 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 185,03 € (Línea 1), 76,36 € (Línea 2) y 0,00 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	717,85 €
LÍNEA 2	418,07 €
LÍNEA 3	3.976,96 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D^a. VIRGINIA DE LEÓN REYES en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a D^a. VIRGINIA DE LEÓN REYES, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 3.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 27 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.000,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	3.000,00 €

concedida a D^a. VIRGINIA DE LEÓN REYES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D. SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ CABRERA en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a D. SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ CABRERA, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 2.600,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 14 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 2.600,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	2.600,00 €

concedida a D. SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ CABRERA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CLUB DE FUTBOL SALA LOS ALARES en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DE FUTBOL SALA LOS ALARES, para gastos corrientes, Líneas 1, 2 y 3, por un importe de 2.300,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 2.300,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	420,51 €
LÍNEA 2	322,20 €
LÍNEA 3	1.557,29 €

concedida al CLUB DE FUTBOL SALA LOS ALARES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a la DELEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a la DELEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ, para gastos corrientes, Línea 3, por un importe de 6.245,83 €.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 14 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 2.300,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	6.245,83 €

concedida a la DELEGACIÓN DE FUERTEVENTURA, FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2017 (Líneas: 1, 2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO LA CUADRA en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO LA CUADRA, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 6.122,59 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. LA CUADRA UNION PUERTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 5.427,77 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 14,52 € (Línea 1), 0,00 € (Línea 2) y 680,30 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	1.517,04 €
LÍNEA 2	1.301,28 €
LÍNEA 3	2.609,45 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO BADMINTON TIGUANEJE en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO BADMINTON TIGUANEJE, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 7.483,16 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. BADMINTON TIGUANEJE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 6.577,94 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 250,70 € (Línea 1), 42,75 (Línea 2) y 611,77 (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	378,77 €
LÍNEA 2	256,35 €
LÍNEA 3	5.942,82 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL COVÓN en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL COVÓN, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 7.483,17 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. ASOCIACIÓN DEPORTIVA EL COVÓN, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 7.426,09 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 0,00 € (Línea 1), 0,00 € (Línea 2) y 57,08 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	1.726,91 €
LÍNEA 2	759,25 €

LÍNEA 3	4.939,93 €
---------	------------

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DE LUCHA TETIR en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DE LUCHA TETIR, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 5.714,42 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. ROSARIO CLUB DE LUCHA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 5.339,41 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 375,01 € (Línea 1), 0,00 (Línea 2) y 0,00 (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	332,49 €
LÍNEA 2	766,28 €
LÍNEA 3	4.240,64 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO MAXORATA PEDRO SÁNCHEZ en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO MAXORATA PEDRO SÁNCHEZ, Líneas 2 y 3, por un importe 7.483,17 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. MAXORATA PEDRO SÁNCHEZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 6.942,13 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 0,00 € (Línea 1), 541,04 € (Línea 2) y 0,00 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	1.380,80 €
LÍNEA 3	5.561,33 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO CIUDAD PUERTO en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO CIUDAD PUERTO, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 6.394,70 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 01 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. CIUDAD DE PUERTO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 5.645,16 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 138,19 € (Línea 1), 611,35 € (Línea 2) y 0,00 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	213,03 €
LÍNEA 2	1.945,90 €
LÍNEA 3	3.486,23 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALOMPÉDICA ISLA TRANQUILA en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO BALOMPÉDICA ISLA TRANQUILA, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 4.693,98 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 01 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. ATLÉTICO BALOMPÉDICA ISLA TRANQUILA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 4.391,55 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 286,45 € (Línea 1), 15,98 € (Línea 2) y 0,00 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	1.104,81 €
LÍNEA 2	836,92 €
LÍNEA 3	2.449,82 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO FUERTEPADEL CLUB en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO FUERTEPADEL CLUB, Línea 3, por un importe 7.483,16 €.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. FUERTE PADEL, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 6.803,00 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 680,16 €; dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0 €
LÍNEA 2	0 €
LÍNEA 3	6.803,00 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al ROSARIO CLUB DE LUCHA, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al ROSARIO CLUB DE LUCHA, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 5.714,42 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 30 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. ROSARIO CLUB DE LUCHA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 5.602,18 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 112,24 € (Línea 1), 0,00 (Línea 2) y 0,00 (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	470,12 €
LÍNEA 2	764,35 €
LÍNEA 3	4.367,71 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DE LUCHA UNIÓN DE ANTIGUA, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DE LUCHA UNIÓN DE ANTIGUA, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 5.714,42 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al CLUB DE LUCHA UNIÓN ANTIGUA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia

para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 5.669,09 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 0,00 (Línea 1), 45,33 € (Línea 2) y 0,00 (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	824,19 €
LÍNEA 2	293,51 €
LÍNEA 3	4.551,39 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 8.843,74 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 30 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 8.470,76 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 372,98 € (Línea 1), 0,00 (Línea 2) y 0,00 (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	1.828,47 €
---------	------------

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

LÍNEA 2	948,90 €
LÍNEA 3	5.693,39 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a la UNIÓN DEPORTIVA BREÑAMEN LAS PLAYITAS CLUB DEPORTIVO, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a la UNIÓN DEPORTIVA BREÑAMEN LAS PLAYITAS CLUB DEPORTIVO, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 5.442,30 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al U.D. BREÑAMEN LAS PLAYITAS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 4.949,48 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 492,82 € (Línea 1), 0,00 € (Línea 2) y 0,00 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	361,18 €
LÍNEA 2	931,63 €
LÍNEA 3	3.656,67 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CD RONDANINI FOOTBALL UNIVERSITY, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CD RONDANINI FOOTBALL UNIVERSITY, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 4.693,98 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. RONDANINI FOOTBALL UNIVERSITY, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 4.459,91 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 0,00 € (Línea 1), 87,10 € (Línea 2) y 146,97 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	1.582,85 €
LÍNEA 2	786,20 €
LÍNEA 3	2.090,86 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al C.D. EL COTILLO, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al C.D. EL COTILLO, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 4.762,01 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 14 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 4.762,01 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	269,55 €
LÍNEA 3	4.492,46 €

concedida al C.D. EL COTILLO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D^a. EMMA MARÍA FALCÓN RODRÍGUEZ, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a D^a. EMMA MARÍA FALCÓN RODRÍGUEZ, Línea 3, por un importe 13.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 14 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 13.500,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	13.500,00 €

concedida a D^a. EMMA MARÍA FALCÓN RODRÍGUEZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO RONIN FUERTEVENTURA, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO RONIN FUERTEVENTURA, Línea 3, por un importe 6.500,00 €.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 6.500,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	6.500,00 €

concedida al CLUB DEPORTIVO RONIN FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO LOS RABONES, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO LOS RABONES, Línea 3, por un importe 328,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 328,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	328,00 €

concedida al CLUB DEPORTIVO LOS RABONES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA Y PETANCA EL ESPINO, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO DE BOLA CANARIA Y PETANCA EL ESPINO, Línea 3, por un importe 648,31 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 19 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. DE B.C. Y PETANCA EL ESPINO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 571,87 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 0,00 € (Línea 1), 0,00 € (Línea 2) y 76,44 € (Línea 3); dado el

no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	571,87 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a D^a. NEREA GARRIDO FERNÁNDEZ, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a D^a. NEREA GARRIDO FERNÁNDEZ, Línea 3, por un importe 3.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 7 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida a D^{ña}. NEREA GARRIDO FERNÁNDEZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 2.874,22 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 125,78 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	2.874,22 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO LA OLIVA, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO LA OLIVA, Líneas, 1, 2 y 3, por un importe 5.034,13 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. LA OLIVA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 4.250,47 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 762,56 € (Línea 1), 21,10 € (Línea 2) y 0,00 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	487,07 €
LÍNEA 2	503,95 €
LÍNEA 3	3.259,45 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO TAMOGAN&COVIRAPE, en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO TAMOGAN&COVIRAPE, Líneas, 1, 2 y 3, por un importe 1.789,99 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 14 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. TAMOGÁN & COVIRAPE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 1.458,03 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 0,00 € (Línea 1), 0,00 € (Línea 2) y 331,96 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	1.458,03 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOS TOSCONES en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOS TOSCONES, Líneas, 1, 2 y 3, por un importe 7.074,99 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOS TOSCONES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 5.382,62 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 0,00 € (Línea 1), 1.012,20 € (Línea 2) y 680,17 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	1.064,64 €
LÍNEA 2	141,00 €
LÍNEA 3	4.857,15 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO CORRALEJO GRANDES PLAYAS en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO CORRALEJO GRANDES PLAYAS, Líneas, 1, 2 y 3, por un importe 6.054,56 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. CORRALEJO GRANDES PLAYAS, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 5.867,47 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 187,09 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	1.233,11 €
LÍNEA 2	1.035,81 €
LÍNEA 3	3.598,55 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA, Líneas, 1, 2 y 3, por un importe 5.374,27 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 27 de noviembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso,

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. U.D. JANDÍA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 4.675,64 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 256,74 € (Línea 1), 0,00 (Línea 2) y 441,89 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	1.131,96 €
LÍNEA 2	1.069,30 €
LÍNEA 3	2.474,38 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB BALONCESTO CAF FUERTEVENTURA en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB BALONCESTO CAF FUERTEVENTURA, Líneas, 1, 2 y 3, por un importe 6.394,71 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 12 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 22 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. BALONCESTO CAF FUERTEVENTURA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 5.820,98 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 87,61 € (Línea 1), 320,88 € (Línea 2) y 165,24 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	156,49 €
LÍNEA 2	883,38 €
LÍNEA 3	4.781,11 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO AVUTARDA DE FUERTEVENTURA ATLETISMO en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO AVUTARDA DE FUERTEVENTURA ATLETISMO, Líneas, 1, 2 y 3, por un importe 6.802,87 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 21 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 22 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. AVUTARDA DE FUERTEVENTURA ATLETISMO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 4.848,66 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 74,38 € (Línea 1), y

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

1.879,83 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	265,76 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	4.582,90 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ISLA LARGA en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO ISLA LARGA, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 4.762,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO ISLA LARGA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 4.389,10 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 5,38 € (Línea 1), 0,00 (Línea 2) y 367,52 (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	315,65 €
LÍNEA 2	321,03 €
LÍNEA 3	3.752,42 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO TINARAJO en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO TINARAJO, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 4.353,84 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 19 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 22 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. TINARAJO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3) por un importe de 3.452,66 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 228,95 € (Línea 1), 341,68 € (Línea 2) y 330,55 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	695,71 €
LÍNEA 2	260,67 €
LÍNEA 3	2.496,28 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a LOS GARAÑONES CLUB DEPORTIVO en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a LOS GARAÑONES CLUB DEPORTIVO, Línea 3, por un importe 1.418,96 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.418,96 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	1.418,96 €

concedida al CLUB DEPORTIVO LOS GARAÑONES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a ONEXE en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a ONEXE, Línea 3, por un importe 7.483,16 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 22 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 7.483,16 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	7.483,16 €

concedida a ONEXE, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención concedida a D. EDUARDO BLASCO ÁLVAREZ en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, a D. EDUARDO BLASCO ÁLVAREZ, Línea 3, por un importe 3.400,00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso,

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 22 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 3.400,00 euros, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	0,00 €
LÍNEA 2	0,00 €
LÍNEA 3	3.400,00 €

concedida a D. EDUARDO BLASCO ÁLVAREZ, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3).

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA en materia de Deportes, convocatoria 2017.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de julio de 2017, en el que se acuerda conceder subvención genérica de Deportes, convocatoria 2017, al CLUB DEPORTIVO LUCHA EL SALADAR DE JANDÍA, Líneas 1, 2 y 3, por un importe 7.483,16 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar parcialmente justificada la subvención genérica concedida al C.D. LUCHA EL SALADAR DE JANDIA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para

el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.017 (Líneas: 1,2 y 3). Por un importe de 7.085,38 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 392,47 € (Línea 1), 5,32 € (Línea 2) y 0,00 € (Línea 3); dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, según detalle siguiente:

LÍNEA 1	785,08 €
LÍNEA 2	792,38 €
LÍNEA 3	5.507,91 €

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Subvenciones genéricas para los sectores agrícola, ganadero y pesquero, año 2016.

Vista la propuesta de resolución definitiva de las Técnicas del Servicio de Agricultura, D^a. M^a. José Martín Martínez y D^a. Beatriz Fajardo Feo, de fecha 21 de diciembre de 2017.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Conceder las siguientes subvenciones a los peticionarios indicados.

1.- SUBVENCIONES Y AYUDAS AGROPECUARIAS

Partida presupuestaria: 10 4140E 7700716	94.659,50 €
10 4140E 77007	125.000,00 €
10 4140E 7700816	35.000,00 €
Disponibilidad económica:	254.659,50 €

Las subvenciones solicitadas superan ampliamente las disponibilidades presupuestarias, por lo que los expedientes han sido baremados y se atienden a los expedientes de la misma puntuación con igual porcentaje de subvención y siempre con el límite máximo indicado en las bases.

Primer bloque con 105 puntos
Conceder el 100 % de subvención a los siguientes peticionarios que se indican.

GRUPO DE 105 PUNTOS					
Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	DNI/CIF	PRESUPUESTO	PTOS	SUBVENCION 100 %
GAN0018	RODRIGUEZ GZLEZ GUILLERMO	78531295*	9.670,00	105	9.000,00
GAN0040	RAMIREZ LEDESMA JAVIER ANDRES	79215396S	9.592,08	105	9.000,00
TOTAL			19.262,08		18.000,00

Segundo bloque con 100 puntos.
Conceder el 50 % de subvención a los siguientes peticionarios que se indican.

GRUPO DE 100 PUNTOS					
Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	DNI/CIF	PRESUPUESTO	PTOS	SUBVENCION 50 %
AGR0011	BATISTA PERDOMO M DEL PINO	42883488B	25.930,00	100	9.000,00
P0002	BETHENCOURT MARTIN SERGIO	78534134J	1.950,00	100	975,00
P0009	BOLIVAR MEDINA JORGE	44305720S	326	100	163,00
P0022	CABRERA FRANQUIZ PEDRO	42881446Q	13.446,26	100	6.723,13
AGR0010	CABRERA GUTIERREZ FELIPE CARLOS	42881892	3.514,80	100	1.757,40
P0004	CABRERA HERNANDEZ FRANCISCO	42886890D	1.350,00	100	675,00
P0010	CARMONA CARREÑO VICTOR	42881359K	4.200,00	100	2.100,00
AGR0013	DIAZ ARMAS FRANCISCO	78525523G	10.729,80	100	5.364,90
AGR0024	FERNANDEZ GARCIA CARLOS	05415520D	2.652,00	100	1.326,00
P0017	FRANCES FRANCES PATRICIO	78525498W	2.970,00	100	1.485,00
P0018	FRANCES GONZALEZ CARMELO	42885145N	1.621,03	100	810,52
P0003	GARCIA HERNANDEZ ANTONIO	42880994R	18.126,00	100	9.000,00
P0001	GARCÍA RODRÍGUEZ TOMAS	42888055R	10.900,00	100	5.450,00
GAN0037	HERNANDEZ CERDEÑA JOSE JUAN	42882273S	31.574,47	100	9.000,00
AGR0017	HERNANDEZ MACHIN ARTURO	78487974Z	1.702,80	100	851,40
P0007	HERNANDEZ TRUJILLO SCP	J35438282	2.615,00	100	1.307,50
P0014	HIERRO RODRIGUEZ MIGUEL A	42887016C	11.222,00	100	5.611,00
P0020	OJEDA SANTANA RAYCO	44714326*	13.000,00	100	6.500,00
GAN0008	PERDOMO FERNANDEZ OSCAR DAVID	78525795T	1.502,25	100	751,13
P0023	PÉREZ PÉREZ JACINTO	78525577N	2.591,16	100	1.295,58
P0021	PIÑEIRO CORES VICENTE	35457478B	1.940,01	100	970,01
P0019	RODRIGUEZ GARCIA PEDRO	42891402J	4.460,00	100	2.230,00
P0008	ROGER CARREÑO ANGEL JESUS	42888477D	326	100	163,00
P0012	ROGER CARREÑO DOMINGO VICTOR	42753095M	326	100	163,00
P0011	ROGER CARREÑO JUAN RAMON	42883511B	326	100	163,00
P0006	SANCHEZ CABRERA LUIS	42887085C	47.045,60	100	9.000,00
AGR0007	SANCHEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	42884048L	754,8	100	377,40
AGR0005	SULEIMAN PADRON JOSE MANUEL	78525587E	2.724,50	100	1.362,25
P0005	TRUJILLO OJEDA RAUL	42889358Q	11.156,00	100	5.578,00
AGR0002	TRUJILLO OJEDA RAUL	42889358Q	1.358,96	100	679,48
TOTAL			232.341,44		90.832,7

Tercer bloque con 70 y 60 puntos.
Conceder el 34,9203235 % de subvención a los siguientes peticionarios que se indican.

GRUPO DE 70 Y 60 PUNTOS

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	DNI/CIF	PRESUPUESTO	PTOS	SUBVENCIÓN 34,9203235 %
AGR0012	ACOSTA ALONSO RUBEN ALFREDO	78526330Y	2.976,05	70	1.039,25
AGR0008	ALFONSO GONZALEZ JUAN ANTONIO	78529653V	1.444,80	70	504,53
AGR0006	ARMAS SOSA JULIAN CARMELO	42888337F	50.829,80	70	9.000,00
GAN0017	CABRERA CABRERA DAVID	42891735R	25.390,18	70	8.866,33
GAN0027	CABRERA CABRERA MARIANO	42886002H	4.547,22	70	1.587,90
GAN0013	CABRERA HERNANDEZ ANTONIO	78528563P	3.922,72	70	1.369,83
GAN0007	CASTILLO RAVELO JUANA	42709347A	19.057,00	70	6.654,77
GAN0015	CENTRO DE JARDINERIA LA LAJITA S.L.	B35548551	8.657,10	70	3.023,09
GAN0038	GANADERIA Y Q. RINCON DE CASILLAS	B35957620	6.380,60	70	2.228,13
GAN0019	GONZALEZ CABRERA BARBARA SORAYA	42887755T	48.644,66	70	9.000,00
AGR0014	GRUPO AGRICOLA DIAZ Y TORRES SCP	J76126788	7.602,06	70	2.654,66
AGR0022	HERMANOS CASTRO S.C.P.	J35791771	12.657,41	70	4.420,01
GAN0029	HERNANDEZ RAMOS JUAN PEDRO	78529748C	11.774,00	70	4.111,52
GAN0005	LAS POCITAS S.L.	B76054063	22.700,00	70	7.926,91
AGR0001	MARRERO MORERA JOSE MANUEL	42889624Y	15.676,44	70	5.474,26
GAN0012	MARTIN SANCHEZ RAFAEL	78526956B	40.587,00	70	9.000,00
GAN0034	MORALES TORRES DAVID	78529510N	9.235,00	70	3.224,89
GAN0025	MOSEGUEZ HERNANDEZ YESICA	78526858M	5.771,17	70	2.015,31
GAN0011	NAIDOO NAIDOO TRACEY	54147791H	4.861,45	70	1.697,63
GAN0021	PEÑA GUERRA BERNARDO	42884311Y	16.864,00	70	5.888,96
GAN0026	PEÑA HERNANDEZ PEDRO CELESTINO	42888452F	111.114,42	70	9.000,00
AGR0016	PERDOMO FERNANDEZ OSCAR DAVID	78525795T	11.081,33	70	3.869,64
AGR0027	QUANTUM NANOENERGIA	B76215847	10.600,00	60	3.701,55
GAN0036	ROBAYNA TORRES JULIAN MAXIMINO	42593191C	53.116,00	70	9.000,00
GAN0024	RODRIGUEZ CERDEÑA MOISES JESUS	78529586L	7.200,00	70	2.514,26
TOTAL			512.690,41		117.773,43

Cuarto bloque con 40,30 y 0 puntos.

Denegar la subvención por falta de consignación presupuestaria a los siguientes peticionarios.

GRUPO DE 40,30,0 PUNTOS					
Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI/CIF	PRESUPUESTO	PTOS	SUBVENCIÓN 0%
AGR0004	GOPAR MARRERO PABLO	78431488Q	12.006,40	40	0
AGR0020	LINCA FLORIN	X3743705H	5.963,41	40	0
GAN0016	GANADERIA LA PARED S.L.	B76031947	16.031,62	40	0
GAN0010	ROBAYNA ALONSO MARGOT	42891958V	10.292,60	40	0
GAN0020	MONTELONGO MARRERO ONAM D.	78537012Q	35.150,22	40	0
GAN0028	FRAGIEL VERA Mª DOLORES	42890238E	4.400,00	40	0
GAN0035	PEREZ CABRERA JENIFER	78530055M	17.453,80	40	0
GAN0039	GANADERIA TETIR S.L.	B76117506	7.039,20	40	0
AGR0015	BRITO ARMAS DOMINGO	78525551D	6.260,61	30	0
AGR0019	CALETANET SOLUTIONS S.L.	B76194315	26.928,00	30	0
AGR0009	SAT CULTIVOS TISCAMANITA	F35571777	3.547,20	30	0
AGR0025	MENDEZ RODRIGUEZ CLOTILDE	42883351N	23.663,05	30	0
AGR0003	SAA RODRIGUEZ PEDRO PAULINO	42891963E	12.200,00	0	0

Quinto bloque. Desestimados

Denegar la subvención por RENUNCIA, NO ACEPTACION, falta de documentación o NO CUMPLIR con las bases reguladoras.

OTROS EXPEDIENTES

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

- Prórroga a la Asociación AVANFFUER para la ejecución del programa “Agroecología como herramienta de inclusión social” (Subvenciones en materia de bienestar social 2017).

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Igualdad, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 11 de diciembre de 2017, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 13 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Conceder una prórroga a la entidad ASOCIACIÓN AVANFUER para la ejecución del Programa “Agroecología como herramienta de inclusión social”, hasta el 31 de enero de 2018.

- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12.2 de la Ordenanza Específica, el plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será hasta el 28 de febrero de 2018.

- Notificar la presente Resolución a la ASOCIACIÓN AVANFUER.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017.

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de justificación de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 11 de diciembre de 2017 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar justificada la subvención concedida a la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, por un importe de 30.671,50 euros.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de justificación de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 11 de diciembre de 2017 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar justificada la subvención concedida a la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, por un importe de 2.177,85 euros.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de justificación de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 20 de diciembre de 2017 y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar justificada la subvención concedida a los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2017, por un importe de 16.152,44 euros.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a los Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Corralejo 2017.

Visto el informe propuesta de resolución del Técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana, de fecha 18 de diciembre de 2017, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 20 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Declarar justificada el 50% de la subvención de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €) concedida a la Cofradía de Pescadores de Corralejo con C.I.F. G-35053149 para gastos de inversión en las instalaciones de la Cofradía, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 16 de octubre de 2107.

b) Conceder el abono anticipado del 50% restante (7.500,00 €) de la subvención solicitado por la Cofradía de Pescadores de Corralejo en el escrito presentado con R.E. 44.308, de fecha 18.12.2017.

c) Dar cuenta de la presente resolución a la Cofradía de Pescadores de Corralejo, a la Intervención General y al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa de Cosecheros Exportadores, COEXFUR, para el desarrollo del plan forrajero de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 15 de noviembre de 2017, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Declarar justificada la subvención de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) concedida a la Coop. Agrícola de Cosecheros Exportadores, Coexfur, con C.I.F. F35031095, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 29 de diciembre de 2016, para gastos derivados de la ejecución del plan forrajero de Fuerteventura y funcionamiento.

b) Dar cuenta de la presente resolución a la Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores, COEXFUR, a la Intervención de Fondos y al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Centro Cultural Raíz del Pueblo para la realización del Proyecto XV Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Centro Cultural Raíz del Pueblo para la realización del Proyecto XV Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo suscrito el 27 de junio de 2017.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 7 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 13 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Centro Cultural Raíz del Pueblo para la realización del Proyecto XV Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo, por importe de 4.250,00 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en Honor a San Miguel Arcángel 2017 y 277 Aniversario de la Batalla de Tamasite, 2017.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en Honor a San Miguel Arcángel 2017 y 277 Aniversario de la Batalla de Tamasite, 2017, suscrito el 21 de agosto de 2017.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 5 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Declarar la justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en Honor a San Miguel Arcángel 2017 y 277 Aniversario de la Batalla de Tamasite, 2017, por importe de 6.000,00 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación parcial del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la ULPGC, para el establecimiento de una delegación de la ULPGC y la implantación de enseñanzas universitarias y de actividades de extensión universitaria y de formación continua en la isla de Fuerteventura.

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura, para la realización de un programa de actividades de extensión universitaria en la isla de Fuerteventura para el curso 2016-2017, suscrito el 16 de noviembre de 2017.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 14 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Educación, D. Juan Jiménez González, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 18 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar justificado parcialmente el Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la ULPGC, para el establecimiento de una delegación de la ULPGC y la implantación de enseñanzas universitarias y de actividades de extensión universitaria y de formación continua en la isla de Fuerteventura, por importe de 34.886,31€ , así como una minoración de 113,69 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura y a la Intervención de Fondos

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación parcial del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la celebración del Workshop Internacional “*Scientific and technological and avances on beaked whales and antisubmarine sonar*”.

Visto el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la celebración del Workshop Internacional “*Scientific and technological and avances on beaked whales and antisubmarine sonar*”, suscrito el 19 de octubre de 2017.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Caza, D^a. Ana Bella Calero Estévez, de fecha 12 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D^a. Natalia Évora Soto, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Primero: Declarar justificado parcialmente el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para la celebración del Workshop Internacional “*Scientific and technological and avances on beaked whales and antisubmarine sonar*”, por un importe de 15.317,79 € , con una minoración de 2.248,91 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Universitaria de Las Palmas, al Servicio de Medio Ambiente y Caza y a la Intervención de Fondos

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación parcial del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ASOMASAMEN para le ejecución de los programas denominados gastos de funcionamiento, alojamiento tutelado salud mental y programas de integración social y laboral año 2017.

Visto el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ASOMASAMEN para le ejecución de los programas denominados gastos de funcionamiento, alojamiento tutelado salud mental y programas de integración social y laboral año 2017, suscrito el 31 de julio de 2017.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 1 de diciembre de 2017, y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 15 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Declarar la justificación parcial que abarca el período comprendido entre Enero y Octubre de 2017, por importe de 33.972,20 Euros, del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ASOMASAMEN para le ejecución del Programa denominado “Alojamiento tuteladosalud mental y programas de integración social y laboral”.

b) Dar cuenta de la presente Resolución a la Asociación ASOMASAMEN

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Antigua para la organización de actividades juveniles.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Antigua para la organización de actividades juveniles, suscrito el 14 de septiembre de 2017.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 5 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera delegada de Juventud, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el informe sobre justificación de convenio de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar justificado el convenio suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, por importe de 5.000,00 €, destinada íntegramente para cubrir parte de los gastos de la realización del proyecto "I Jornadas del foro mural" en el municipio de Antigua.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua, al Servicio de Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Pájara para la organización de actividades juveniles.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Pájara para la organización de actividades juveniles, suscrito el 11 de agosto de 2017.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 5 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera delegada de Juventud, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el informe sobre justificación de convenio de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar justificado el convenio suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara, por importe de 5.000,00 €, destinada íntegramente para cubrir parte de los gastos de la realización del proyecto “Curso de Idiomas para Jóvenes en el Municipio de Pájara”.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, al Servicio de Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Betancuria para la organización de actividades juveniles.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Betancuria para la organización de actividades juveniles, suscrito el 2 de noviembre de 2017.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 1 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera delegada de Juventud, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el informe sobre justificación de convenio de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar justificado el convenio suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, por importe de 3.000,00 €, destinada íntegramente para cubrir parte de los gastos de la realización del proyecto “En marcha” en el municipio de Betancuria.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, al Servicio de Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de actividades juveniles.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de actividades juveniles, suscrito el 12 de septiembre de 2017.

Vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 1 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera delegada de Juventud, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Visto el informe sobre justificación de convenio de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 5 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar justificado el convenio suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, por importe de 5.000,00 €, destinada íntegramente para cubrir parte de los gastos de la realización del proyecto “RITMO Y COLOR. Tuineje Joven 2017” en el municipio de Tuineje.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, al Servicio de Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Federación Insular de Fuerteventura de lucha canaria para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Federación Insular de Fuerteventura de lucha canaria para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo, suscrito el 5 de octubre de 2017.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 18 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada, la subvención nominada concedida a la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, por importe de 42.000,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus Campañas de Promoción Físico-Deportiva: “gastos generales y monitoraje temporada 2017”. Por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Regulatorias, suscrito.

COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de juego del palo canario para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de juego del palo canario para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo, suscrito el 29 de noviembre de 2017.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 18 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada la subvención nominada concedida a la FEDERACIÓN CANARIA DE JUEGO DEL PALO CANARIO- DELEGACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA, por importe de 9.000,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus Campañas de Promoción Físico-Deportiva: “gastos generales y monitoraje temporada 2017”. Por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Reguladoras, suscrito.

COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de bola canaria y petanca para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo.

Visto el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de bola canaria y petanca para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo, suscrito el 5 de octubre de 2017.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Servicio de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 18 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 19 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada la subvención nominada concedida a la FEDERACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA CANARIA Y PETANCA, por importe de 9.000,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus Campañas de Promoción Físico-Deportiva: “Campaña de promoción deportiva de bola canaria, temporada 2017”. Por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Regulatoras, suscrito.

COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 15 de noviembre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.-Declarar la justificación parcial del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF) para el suministro de agua destinada al consumo agropecuario y pesquero, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 15 de junio de 2017, en la cantidad de NOVECIENTOS DIECISITE MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (917.208,64 €) correspondiente a la compensación económica indicada en el citado convenio por el suministro de 561.678 mt³ de agua a los usuarios incluidos en las relaciones que acompañan a las facturas presentadas, para su uso en la producción agrícola, ganadera y pesquera que han sido visados por esta Jefatura.

2.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de NOVECIENTOS DIECISITE MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (917.208,64 €) al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura como compensación por el agua suministrada a los usuarios de agua agrícola durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2017 según facturación presentada por el mismo.

3.- Dar cuenta del presente acuerdo al CAAF, a la Intervención General, al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Informativa correspondiente, a los efectos procedentes.

5.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Asamblea Insular de Cruz Roja para la ejecución del programa de denominado fortalecimiento de la participación voluntaria y dinamización de la actividad.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto el informe jurídico de la Técnico de los Servicios Jurídicos, D^a. Noelia Morera Hernández, de fecha 22 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno de la Jefa de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 22 de diciembre de 2017, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 26 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

a) Aprobar la Memoria Explicativa del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Asamblea Insular de Cruz Roja para la ejecución del programa de denominado fortalecimiento de la participación voluntaria y dinamización de la actividad.

b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Asamblea Insular de Cruz Roja para la ejecución del programa de denominado fortalecimiento de la participación voluntaria y dinamización de la actividad, del tenor literal siguiente:

” CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y CRUZ ROJA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

En Puerto del Rosario, a de de 2.017.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016)

Y por otra, la Sra. D^a. Lianne Martín García, con DNI, nº 78531385R actuando en nombre y representación de LA ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA EN FUERTEVENTURA, con CIF Q 2866001G , de conformidad con lo establecido en los artículo 9 y 10 e los Estatutos (Orden de 4 de Septiembre de 1977, BOE num.223 de 17/09/1997)

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

CUARTO: Que CRUZ ROJA persigue entre sus fines “la promoción, y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para la integración social”.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para el apoyo y ejecución del programa denominado FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, cubriendo únicamente los gastos de personal .

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. El programa denominado FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, tiene por objeto incrementar los niveles de participación del voluntariado y fomentar su integración en la organización y con otras asociaciones, fomentando la cultura de la participación y cooperación entre todos los miembros de la organización y con otras asociaciones, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad global de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00€)

Para el ejercicio de 2.017 la aplicación presupuestaria es 2017 83 9220B 48905 denominada: CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA: FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DINAMIZACIÓN

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

Programas	Aport Cabildo	Aport Asociación CRUZ ROJA
Fortalecimiento de la participación voluntaria y dinamización de la actividad	19.000,00	1.953,08
Porcentaje	90,68%	9,32%
TOTAL	19.000,00	1.953,08

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos de personal del programa.

La Asociación CRUZ ROJA podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que en ningún caso puede ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:

- El 100% a la firma del convenio

QUINTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

-. Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.

Por su parte, CRUZ ROJA se compromete a:

a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,

b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.

c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.

d) A los efectos de coordinación presupuestaria CRUZ ROJA deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

f) La ASOCIACIÓN CRUZ ROJA se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.

g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

h) Obligación de comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de cualquier otra subvención obtenida para la misma finalidad

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.*
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público*
- lo aconseje.*
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.*

NOVENA.-Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Diciembre de 2.017, hasta el 30 de Noviembre de 2.018.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Diciembre del 2.018.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- c) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- d) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad CRUZ ROJA

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr/a Representante de CRUZ ROJA en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín .

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA
Fdo. Lianne Martín García

ANEXO I

FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DINAMIZACIÓN DE LA
ACTIVIDAD.
PERIODO DICIEMBRE 2017 – NOVIEMBRE 2018

1. PRESENTACIÓN

1.1 OFICINA TERRITORIAL

LAS PALMAS. AVD. CONSTITUCIÓN, 3. 35600 PUERTO DEL ROSARIO

1.2 TIPO DE PROYECTO

Objetivo General (OG): Fortalecer la Participación Voluntaria y la Dinamización de la Actividad.

Objetivo específico (OE): Incrementar los niveles de participación del voluntariado y fomentar su integración en la organización. Fomentar la cultura de participación y cooperación entre todos los miembros de la organización y con otras asociaciones.

1.3 ÁMBITO TERRITORIAL

X Insular.

1.4 POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO.

	<i>Beneficiarios directos: Personal voluntario de Cruz Roja Conjunto de miembros Cruz Roja</i>			<i>Beneficiarios indirectos: Personas usuarias de nuestros planes de intervención.</i>		
	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>T</i>	<i>M</i>	<i>H</i>	<i>T</i>
2018						

2. INTRODUCCIÓN.

La participación social es una expresión de la actividad de la sociedad civil, una muestra del deseo de realizar cambios sociales, de resolver por propia iniciativa ciudadana las desigualdades sociales o una aportación para contribuir al bienestar y seguridad general.

Detrás de esa participación se encuentra el respaldo de Instituciones como la nuestra, que se ve sujeta a las reglas naturales de los grupos de personas o estructuras participativas, y que además, han de evolucionar con el resto de la sociedad, incluso a un mayor ritmo, de forma que puedan prever las nuevas demandas sociales e intereses en los tipos de participación de sus ciudadanos y ciudadanas.

Cruz Roja es una organización de personas voluntarias, que son la expresión máxima de un compromiso solidario libremente asumido que se manifiesta en el respeto y la defensa de los ideales del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. El Voluntariado hace posible la acción de Cruz Roja, siendo su sello de identidad, su medio de continuidad y desarrollo y la base ideológica de la Institución.

La acción voluntaria en Cruz Roja compromete no sólo a la persona que se integra como voluntaria en la Institución, sino también a la propia Institución, que debe garantizar que dicha acción se desarrolle en un marco favorable para ambos.

Podemos concretar en siete principios básicos el modelo de voluntariado que queremos en Cruz Roja:

1.- Participativo.

La participación del voluntariado en Cruz Roja se concreta tanto en la actividad como en la vida asociativa y en los órganos de gobierno de la Institución. Para ello, Cruz Roja establece los cauces y mecanismos adecuados que garanticen que esta participación se concrete en todos los ámbitos territoriales.

2.- Comprometido.

Más allá de la actividad en la que interviene directamente, el voluntariado debe mantener un compromiso con los más vulnerables a través de Cruz Roja. En la creación y consolidación de este compromiso, Cruz Roja desempeña un papel fundamental. Se trata de potenciar la afinidad e identificación del voluntariado con nuestros principios, ideales, y filosofía de acción.

3.- Capacitado.

Para el adecuado desarrollo de su acción, el voluntariado de Cruz Roja está convenientemente formado. Ello exige una clara disposición y compromiso por parte del voluntariado para realizar la formación que habrá de capacitarle para la actividad que debe desarrollar, y la concreción, por parte de Cruz Roja, de una oferta formativa que responda permanentemente a las necesidades del voluntariado y que la Institución ofrece en los diferentes niveles territoriales.

4.- Motivado.

La motivación constituye uno de los fundamentos para asegurar la permanencia del voluntariado. Requiere una adecuada atención de las expectativas y necesidades del voluntariado por parte de la Institución, así como un seguimiento periódico y continuo de su acción. Un voluntariado motivado no sólo desarrollará mejor su tarea, sino que se implicará más en la Institución y estará dispuesto a asumir nuevas tareas y responsabilidades que contribuyan al crecimiento y desarrollo asociativo. Potenciar la participación informal a través del desarrollo de una vida asociativa adecuada a las demandas e inquietudes del voluntariado y a las necesidades de Cruz Roja, constituye un elemento clave en la motivación.

5.- Disponible.

Entendemos la disponibilidad del voluntariado no sólo como el tiempo que puede aportar para el desarrollo de su acción, sino también como la capacidad para contraer compromisos con la Institución: formación, participación, asunción de nuevas responsabilidades y tareas...

En las acciones que se vayan a desarrollar, deberemos tener en cuenta la disponibilidad del voluntariado e intentar potenciarla, reforzando su compromiso con la Institución.

6.- Polivalente.

Debemos promover un voluntariado polivalente en la acción, siempre y cuando éste posea la capacitación adecuada y cumpla con los perfiles y requisitos necesarios para ello.

La Institución debe facilitar la participación del voluntariado en varios campos de acción mediante la dotación de los medios y recursos adecuados. Ello redundará en una mayor integración y conocimiento de la Institución, potenciando el sentido de "pertenencia" del voluntariado a Cruz Roja Española, así como en una mayor racionalización y unificación en el uso de los recursos humanos por parte de la Institución.

7.- Grupal.

La propia naturaleza de Cruz Roja justifica y exige el trabajo en equipo. Se trata, en definitiva, de mantener la coherencia entre el contenido de nuestro mensaje y el método que utilizamos para transmitirlo y hacerlo efectivo.

El trabajo en equipo nos proporciona una metodología eficaz, acorde con nuestros principios y plenamente compatible con la estructura institucional, que favorece el desarrollo personal y colectivo de nuestros voluntarios y voluntarias y facilita el logro de los objetivos propuestos.

- *Es una decisión que se toma de forma reflexiva y responsable.*
- *Supone un compromiso que se toma por iniciativa propia, libremente.*
- *Actúa de forma desinteresada, sin contraprestación económica.*
- *Está basado en el altruismo y la solidaridad.*
- *Dedica parte del tiempo libre disponible.*
- *Interviene de forma continua y regular.*
- *La acción es útil y en beneficio de la comunidad.*
- *Se realiza en el marco de una organización sin ánimo de lucro, dentro de programas y proyectos claramente definidos.*
- *La participación, como metodología y meta de trabajo.*
- *Se forma y capacita para desarrollar adecuadamente su acción.*
- *Tratan de actuar sobre la causa real de los problemas.*
- *Complementario respecto al trabajo desarrollado por otros agentes.*

Aunque las motivaciones son diversas, si preguntáramos las razones y motivaciones de cualquier voluntario o voluntaria que le llevaron a incorporarse a una Organización No- Gubernamental o No-Lucrativa (ONG/ONL), la gran mayoría posiblemente respondería algo relacionado con mejorar la calidad de vida de las personas, o con la ayuda a los más vulnerables. Sin embargo, las ONG, en tanto que organizaciones, tienen un flujo de entrada de personas voluntarias y otro de salida. El flujo de entrada en una ONG puede venir determinado por varios elementos, pero todos ellos se pueden visualizar desde dos perspectivas:

- 1. La perspectiva de la persona que tiene interés en realizar acción voluntaria: la persona que ha decidido incorporarse a una ONG puede preferir desarrollar un tipo concreto de actividad voluntaria que sólo ofrece una ONG, por las motivaciones de esa persona para hacer actividad voluntaria, etc.*
- 2. La perspectiva de la ONG: cada ONG tiene diferentes estrategias de captación adaptadas a sus necesidades. Incluso las hay que no tienen ningún tipo de estrategia, o que ni siquiera desarrollan acción ninguna de captación. Pero el flujo de entrada desde la perspectiva de la ONG no depende exclusivamente de cómo enfocan la captación, sino también de cómo se organizan internamente, de qué tipo y volumen de actividad voluntaria ofrecen, si tienen vinculación o no con alguna confesión religiosa, o incluso si tienen alguna tendencia política. Todo ello configura la imagen que la ONG en cuestión presenta ante la sociedad, y todo ello determina el flujo potencial de entrada que puede experimentar.*

En cuanto al flujo de salida de voluntarios y voluntarias de una ONG, éste también se puede visualizar desde las mismas perspectivas que hemos presentado anteriormente:

- 1. Perspectiva del voluntario o voluntaria: el grado de satisfacción que siente o percibe el voluntario o voluntaria respecto a la ONG con la que se ha involucrado, el sentimiento de pertenencia e identificación con la organización o su situación personal, son aspectos clave que determinan el tamaño del flujo de salida.*
- 2. Perspectiva de la ONG: algunos elementos que condicionan el flujo de salida desde esta perspectiva pueden ser la calidad de la actividad voluntaria, los cauces de participación que ofrece en la propia actividad, el nivel de democracia interna y el acceso a la toma de decisiones, la formación que capacita al voluntario o voluntaria para la actividad voluntaria y las interrelaciones que se producen en su seno.*

La incorporación de voluntarios y voluntarias requiere de un alto esfuerzo para las organizaciones, esfuerzo que se puede identificar en un gran número de hitos que se producen hasta que el voluntario o la voluntaria comienzan a desarrollar acción voluntaria. Pero la principal cuestión aquí es el capital humano que supone el colectivo de voluntarios y voluntarias.

Este capital es uno de los principales valores de las ONG, y perderlo significa perder diversidad, significa también perder conocimiento, aptitudes y experiencia.

Una de las estrategias, aunque posiblemente no sea la única, para propiciar una situación donde el flujo de salida no sea superior o igual al de entrada, consiste en promover estados donde el sentimiento de pertenencia e identificación de voluntarios y voluntarias con la organización sea alto. El sentimiento de pertenencia puede ser definido como el grado de vinculación afectiva de un individuo hacia una organización. Ese grado de vinculación propicia que ese individuo se sienta parte integrante de esa organización y, en ocasiones, hasta co-responsable de su devenir. No hace falta recordar que Cruz Roja, como cualquier otra organización, es algo tangible, integrado por personas que comparten unos ideales y unas normas.

3. FUNDAMENTACIÓN.

Los modelos de voluntariado entre las sociedades nacionales están influidos por varios factores: modelos

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

socio-económicos del estado y sistema organizativo y de gestión

La participación social y política es una de las claves de la ciudadanía y el voluntariado, una de las formas de ejercer esa participación. Hoy en día, la acción voluntaria constituye, sin duda, un elemento esencial en la construcción de la sociedad civil

El voluntariado es una fuerza creativa y mediadora que, día a día, construye sociedades más saludables basadas en el respeto a la dignidad de todas las personas. Es una tarea que da poder a la gente para ejercitar los derechos que les asisten como seres humanos y, por ello, les concede solvencia para mejorar sus propias vidas y contribuir a resolver problemas sociales, culturales, económicos y ambientales. Es un empeño que contribuye, también, a construir un mundo más justo y humano, a través de la cooperación internacional.

La acción voluntaria es una decisión individual y esto es lo que contribuye a dotar de escala humana esa rebelión contra la injusticia que subyace a la acción humanitaria. Se trata de una apuesta por el poder de cada uno para paliar el sufrimiento de otras personas. Además es, a la vez, fuente y reflejo del capital social; por un lado, capacita a las personas mediante la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades y contribuye a su desarrollo personal, a su creatividad y a su autoestima; por el otro, posibilita la creación de comunidades más fuertes y cohesionadas, refuerza la confianza entre los ciudadanos y facilita el desarrollo de normas de solidaridad y reciprocidad. Muchas personas contribuyen de forma significativa al bienestar y al progreso de los países desarrollados. Cada vez se hace más necesario aumentar la participación voluntaria dado el impacto de los distintos problemas globales; la red más importante es aquella que se construye entre las personas, partiendo de decisiones y tomas de postura individuales y tejiendo una malla de esfuerzo colectivo.

Somos muy conscientes del potencial que la acción voluntaria tiene en la sociedad civil. El voluntariado se anticipa en muchos casos a la actuación de las administraciones, creando espacios de intervención que, posteriormente, son asumidos por los gobiernos y el sector privado. La cercanía de las ONG a las nuevas necesidades y demandas sociales viene derivada de su condición de cauce de las iniciativas ciudadanas. Voluntarios y voluntarias forman parte del tejido social. Por esta razón, su acción es importante, sus reflexiones, su participación en todas las esferas de la institución, sus propuestas...

El voluntariado de hoy se concibe en términos de solidaridad y de responsabilidad: el preocuparse por el respeto a la dignidad de los demás.

Es otro modelo de sociedad el que ofrece el voluntariado; una sociedad que trasciende fronteras, en la que prevalece la ayuda mutua con independencia de la afiliación religiosa, el pasaporte o la pertenencia étnica, porque existe dignidad humana y es universal.

Nuestros voluntarios y voluntarias son personas que tienen una conciencia solidaria que les impulsa a actuar en colaboración con otras personas, con el objeto de despertar en ellas sus propias capacidades para mejorar su calidad de vida, desarrollando actividades en beneficio de la comunidad, dentro del marco de los fines y objetivos de la organización.

Estas personas se caracterizan por lo siguiente:

- Respeto al ser humano, sin discriminación, respecto a la vida y cooperación con los pueblos.*
- Capacidad de adaptación y aprendizaje, para garantizar una atención de calidad, acorde con los fines de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.*
- Iniciativa, promoviendo cambios que permitan a las personas con las que trabajamos afrontar su proyecto de vida.*
- Actitud solidaria y cooperativa.*
- Compromiso con las personas más vulnerables y con los fines de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.*

4. OBJETIVOS.

O1.- Incrementar los niveles de participación de los voluntarios/as en la actividad de la Institución y fomentar su integración en la organización.

1.1. Promover el sentido de pertenencia e identificación de los miembros de la organización con la institución, diseñando y desarrollando acciones y medidas que faciliten la implicación, como forma de incrementar su grado de vinculación y de satisfacción con la institución.

1.2. Establecer nuevos canales de comunicación que posibiliten el trabajo en equipo así como el intercambio de información y experiencias entre los participantes voluntarios/as, así como la potenciar la creación de espacios propios, en donde dé cabida un foro de resolución de conflictos.

1.3. Gestionar y desarrollar grupos de trabajo con voluntariado, en donde se trabaje el compromiso y el sentimiento de pertenencia con la institución y así facilite fomentar nuevos perfiles que sean capaces de asumir responsabilidades.

1.4. Mejorar la eficacia de los proyectos incrementando la participación voluntaria.

O2.- Dinamizar la actividad de intervención en nuestros otros puntos de actividad insular (Corralejo y Gran Tarajal).

2.1. Mejorar la eficacia de los proyectos fortaleciendo y aumentando la actividad en el ámbito insular.

O3.- Coordinación con otras Asociaciones Sociales Insulares a través de la oficina insular y promover acciones colaborativas.

3.1. Sensibilizar a los profesionales sobre la necesidad de participación de los voluntarios/as y crear una cultura de participación y cooperación entre todos los miembros de la organización.

5. ACTIVIDADES. TEMPORALIZACIÓN.

Un aspecto básico en el desarrollo de cualquier iniciativa es el de identificar claramente las responsabilidades, funciones y tareas. Por estas razones es conveniente que en el ámbito de la Participación haya una persona que se responsabilice de su dinamización. Entre las funciones que debería asumir la persona que dinamice la participación en una Asamblea Local se pueden destacar las siguientes:

- 1. Deberá identificar las demandas y propuestas de voluntarias y voluntarios de actividades, la planificación de actividades recoja lo más fielmente posible las inquietudes y sugerencias del mayor número posible de voluntarios y voluntarias de la Asamblea.*
- 2. Esta persona tendrá la responsabilidad de desarrollar una planificación anual de las actividades. Además, esa planificación debe ser tratada de forma anual, previo a la aprobación de los presupuestos de la Asamblea Local, en una reunión del Comité Local.*
- 3. También deberá identificar los sistemas de información que serán utilizados para publicitar y dar a conocer las actividades que se hayan planificado entre los voluntarios y voluntarias de la Asamblea Local.*
- 4. Será además responsable de la ejecución de esa planificación. El hecho de que se indique que será responsable de la ejecución, no implica necesariamente que sea la única persona que intervenga en la ejecución de las actividades.*
- 5. Puede, además, responsabilizarse del diseño y planificación de actos y eventos que favorezcan el reconocimiento de la acción voluntaria fuera del ámbito del propio proyecto.*
- 6. Es conveniente que el dinamizador o dinamizadora contemple algún sistema para dejar registro de las actividades desarrolladas, así como del grado de cumplimiento de esas acciones en función de lo inicialmente planificado. En definitiva, se trata aquí de elaborar una evaluación y memoria de las actividades desarrolladas.*

Es importante considerar que la identificación de sugerencias y propuestas, así como la planificación y ejecución de las acciones no debe ser responsabilidad exclusiva de una persona. La propia idiosincrasia de

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

la organización empuja a que estas responsabilidades sean compartidas por un equipo de trabajo. En el siguiente apartado se facilitarán algunas claves sobre la composición de ese equipo de trabajo, así como sobre sus funciones.

En el caso del equipo de trabajo de fortalecimiento y dinamización de la actividad y participación, la composición del mismo podría ser la siguiente:

- *El o la referente de voluntariado.*
- *El dinamizador o dinamizadora de la participación voluntaria y de la actividad.*
- *Entre 3 y 7 voluntarios y voluntarias representativos de los planes de acción que se desarrollan en la Asamblea Local.*

PROPUESTA DE ACTIVIDADES:

A1.01.- Realizar talleres mensuales, tipo:

- 1. Charlas de salud y prevención de conductas violentas.*
- 2. Video - forum.*
- 3. Talleres de manualidades (cometas, bisutería, marcapáginas, tatuajes de henna, etc.).*
- 4. Talleres de educación en valores (comunicar en igualdad, relaciones afectivo-sexuales, primeros auxilios en el hogar, lectura, habilidades sociales y de comunicación, etc.).*
- 5. Talleres de teatro, musicoterapia, actividades deportivas, malabares, autocuidado, relajación, etc.*
- 6. Talleres de competencias (habilidades sociales, habilidades de comunicación, enfrentamiento del estrés).*
- 7. Noche de terror.*
- 8. Noche de cine.*

A2.01.- Realizar actividades de ocio trimestralmente, tipo:

- 1. Cena/fiesta de voluntarios.*
- 2. Concursos locales/provinciales/autonómicos de primeros auxilios.*
- 3. Caminatas.*
- 4. Fiestas sin alcohol.*
- 5. Jornadas de convivencia.*
- 6. Gymkhanas.*
- 7. El día de la actividad física (campeonatos deportivos, senderismo, etc.).*

A3.01.- Sensibilizar e informar sobre la oferta cultural y de ocio Insular, por ejemplo:

- A)** Distribución de la agenda cultural del Cabildo entre los voluntarios y voluntarias de la Asamblea Local.*
- B)** Visitas a museos. (Consultar listado de red de centros y museos Insulares.*

A1.02. Difusión de nuestra intervención semestralmente, por ejemplo:

- 1. Jornadas de puertas abiertas en la Asamblea Local.*
- 2. Encuentro de voluntarios fuera de la Asamblea Local.*

A2.02. Diseñar y ejecutar procesos de captación de voluntariado por perfiles y necesidades, como por ejemplo pueda ser el propiciar la participación de las personas mayores a través del voluntariado, fomentando de esta manera un envejecimiento activo.

A3.02. Duplicar talleres de intervención en nuestros otros puntos de actividad.

A1.03. Organizar actividades conjuntas con otras asociaciones semestralmente.

A2.O3. Realizar talleres conjuntos de sensibilización con el voluntariado y otras asociaciones, para dar a conocer las intervenciones de cada parte.

6. RESULTADOS ESPERADOS.

R1. Incrementados los niveles de participación del voluntariado y fomentada su integración en la organización. Fomentada la cultura de participación y cooperación entre todos los miembros de la organización y con otras asociaciones.

R2. Dinamizada la actividad de intervención en nuestros otros puntos de actividad insular (Corralejo y Gran Tarajal).

R3. Fomentada la coordinación con otras Asociaciones Sociales Insulares a través de la oficina insular y promover acciones colaborativas.

7. RECURSOS HUMANOS.

7.1 PERSONAL ASALARIADO ADSCRITO AL PROYECTO

PERSONAL LABORAL						
Nombre y apellidos	Sexo	Localidad	Categoría Profesional	Tipo de contrato	Horas semanales	Funciones principales
	V/M	Fuerteventura	Dinamizador/a	Determinado	40h	
	V/M	Fuerteventura	Responsable Área Insular	Determinado	30h	

PRESUPUESTO PERSONAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	DURACIÓN	IMPORTE	FINANCIADO	CRUZ ROJA
Dinamizador/a Voluntariado	1 año	20.953,08 €	19.000 €	1.953,08 €

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO CRUZ ROJA FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	19.000,00	1.953,08	20.953,08
Porcentaje	90,68	9,32	100%

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Cruz Roja a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado: ”, ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “	AÑO
Capítulo I: Personal	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Entidad Cruz Roja a de de 2.0__

V^oB^o EL/LAPRESIDENTE/A EL/LA TESORERO SECRETARIO.D/E LA ASOCIACIÓN
Fdo.: Fdo.:

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	Año:
Denominación del Convenio :		

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI / NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de diciembre de 2.017 a 30 de Noviembre de 2.018	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de diciembre de 2.017 a 30 de Noviembre de 2.018	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL TESORERO/SECRETARIO

Fdo:

Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA”

c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

d) Dar traslado del presente acuerdo a CRUZ ROJA.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la prestación del servicio de promoción de la autonomía personal para el año 2017.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Visto el informe jurídico de la Técnico de los Servicios Jurídicos, D^a. M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 22 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno de la Jefa de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 15 de diciembre de 2017, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 26 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA EL AÑO 2017, cuyo texto es el siguiente:
“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL PARA EL AÑO 2017.

En, a de de 2017.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Cristina Valido García, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 2/2017, de 4 de enero, del Presidente (BOC nº 4, de 5 de enero) por el que se le nombra Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, los artículos 1 letra c) y 5.5 del Decreto 124/2016 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y con el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en relación con el artículo 28.3 de la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para 2017.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 34.1.b) en relación con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y facultado para la firma del presente Convenio, por autorización del Consejo de Gobierno Insular, adoptada en sesión celebrada el día de de 2017.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

E X P O N E N

Primero.- El servicio de promoción de la autonomía personal está previsto como servicio de atención a la dependencia en el catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006).

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1051/2013 por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la Ley 39/2006 (en adelante RD 1051/2013), el servicio de promoción de la autonomía personal tiene por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.

Son servicios de asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria, de habilitación, de terapia ocupacional así como cualesquiera otros programas de intervención que se establezcan con la misma finalidad.

El artículo 6.4 menciona en particular:

- Habilitación y terapia ocupacional.*
- Atención temprana.*
- Estimulación cognitiva.*
- Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.*
- Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.*
- Apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria.*

Tercero.- El artículo 12 de la Ley 39/2006 prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye. Su disposición adicional duodécima establece que, en la participación de las entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos Insulares en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- El Título III de la Ley territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 10, entre otras, la planificación de los servicios sociales, y a los Cabildos Insulares en el artículo 12, entre otras, la gestión de los servicios especializados de ámbito insular y los servicios descentralizados por otras Administraciones Públicas.

Quinto.- De conformidad con el artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, la Administración pública canaria y los cabildos insulares podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Sexto.- De conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 39/2006, los servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas formando parte de la misma los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.

En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Cabildo Insular, para la prestación del servicio de promoción de la autonomía personal a personas que tengan reconocido un grado de dependencia I, II o III.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1. El Cabildo Insular prestará, en centros propios o privados concertados debidamente acreditados, el servicio de promoción de la autonomía personal (incluido el servicio de transporte en los casos en que resulte necesario) a 4 personas que tengan reconocido un grado de dependencia I, II o III, conforme a la información que le proporcione la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, financiará al 100% el servicio de promoción de la autonomía personal así como el transporte en los casos en que resulte necesario. Le corresponderá poner a disposición del Cabildo Insular toda la información de que disponga y la documentación necesaria para realizar la actuación objeto del presente Convenio.

Asimismo, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, el seguimiento y evaluación de la actividad desarrollada.

3. El Cabildo Insular se compromete a tomar las medidas de difusión oportunas para que en todos los centros y servicios recogidos en este convenio se dé a conocer el carácter financiador por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de los centros o servicios, durante el tiempo de su ejecución, debiéndose incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Gobierno de Canarias deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter financiador por el mismo de los centros o servicios, actividad o actuación y se ajustará a los criterios generales que establezca la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el citado Decreto 184/2004, la identidad corporativa que se deberá tener en cuenta, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 positivo

Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 negativo



Se podrá descargar este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

4. Asimismo, el Cabildo Insular se compromete a utilizar en la ejecución del presente convenio la aplicación informática “Sistema de Información de Dependencia de Canarias (SIDCAN)” del Servicio Canario de la Salud. En este sentido, el Cabildo Insular deberá garantizar la completa integración e interoperabilidad entre sus sistemas de información y la citada aplicación informática, correspondiendo al Servicio Canario de la Salud establecer los criterios funcionales y técnicos, adaptándose el Cabildo Insular a dichas directrices.

5. La Dirección General de Dependencia y Discapacidad realizará cuantos controles periódicos de la correcta prestación y ocupación de los servicios por las personas que tengan un grado de dependencia reconocida considere convenientes, debiendo el Cabildo Insular dictar las instrucciones oportunas que permitan dichos controles.

TERCERA.- Definición del servicio de promoción de la autonomía personal.

1. A los efectos del presente Convenio, y de acuerdo a lo recogido en el artículo 6 del RD 1051/2013 se entiende por servicio de promoción de la autonomía personal aquellos que tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de contratar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.

Son servicios de promoción para la autonomía personal los de asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria, los de habilitación, los de terapia ocupacional así como cualesquiera otros programas de intervención que se establezcan con la misma finalidad.

El artículo 6.4 del RD 1051/2013 menciona expresamente:

- *Habilitación y terapia ocupacional.*
- *Atención temprana.*
- *Estimulación cognitiva.*
- *Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.*
- *Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.*
- *Apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria.*

2. El servicio de promoción de la autonomía personal se prestará con carácter general en régimen ambulatorio, en horario de mañana o tarde. No obstante, se podrá combinar con atención en alojamientos especiales como servicios de apoyos personales y cuidados, o en el domicilio para entrenamiento en actividades de autonomía personal encaminadas a mantener a las personas en el entorno familiar y social.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

3. El servicio será prestado por centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados para la atención a la dependencia conforme a la Ley 39/2006.

4.- En los casos en que resulte necesario, el servicio de transporte se incluirá como gasto a financiar.

CUARTA.- Financiación.

1. La aportación económica total y máxima de la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar el presente Convenio con el Cabildo Insular asciende a MIL CUATROCIENTOS CUATRO (1.404) EUROS, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 23.08.231M.460.00.234G0310 PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.

El desglose por conceptos de la cuantía de la aportación dineraria es el siguiente:

- Atención 1.020 euros*
- Transporte 384 euros*

2. Para el año 2017 se fija como precio para los servicios de promoción de la autonomía personal:

- 17 euros en caso de atención individual.*
- 5 euros en caso de atención grupal.*

3. La intensidad mínima será de 15 horas mensuales (tanto para promoción de la autonomía personal como para atención temprana y como para promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional).

4. Para el año 2017 se fija como precio del transporte 12 euros por servicio de ida y vuelta.

5. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales no quedando obligada la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a gastar la totalidad de la cantidad indicada. En base a ello, la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda podrá liberar los créditos que no sean ejecutados.

QUINTA.- Abono y justificación de las aportaciones.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, transferirá a la firma del Convenio al Cabildo Insular un único anticipo del 100% en concepto de entrega a cuenta por la prestación del servicio de promoción de la autonomía personal, y con efectos del mes de diciembre de 2017, por la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CUATRO (1.404) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

- 23.08.231M.460.00.234G0310 PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.

2. A los efectos de justificación el Cabildo Insular deberá aportar certificación de su Secretaría de los datos que se detallan en los apartados a), b) y c) siguientes, y, en caso de datos económicos, la Intervención deberá certificar que lo transferido de forma anticipada por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria ha sido destinado a la ejecución del presente convenio:

- a) Identidad (nombre, apellidos, DNI) de las personas a las que se ha prestado el Servicio de promoción de la autonomía personal.*
- b) Número total de horas prestadas y tipo de atención (individual o grupal).*
- c) Número de trayectos realizados (ida y vuelta contará como un trayecto).*

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

3. El plazo de ejecución termina el 31 de diciembre de 2017. La justificación deberá presentarse antes del 31 de enero de 2018.

SEXTA.- Prestación del servicio de promoción de la autonomía personal.

La prestación del servicio de promoción de la autonomía personal corresponderá al Cabildo Insular, que podrá prestarlo de forma directa o indirecta. En caso de prestación indirecta corresponde al Cabildo Insular las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación de los servicios, sin perjuicio de las funciones que competen a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

De conformidad con el principio de colaboración administrativa, el Cabildo Insular deberá facilitar a la mencionada Consejería los datos que le sean solicitados relativos a la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- Condiciones mínimas de funcionamiento de los servicios concertados.

La prestación del servicio de promoción de la autonomía personal deberá observar, en lo relativo a contenido, beneficiarios, actuaciones, áreas de actuación, intensidad, perfiles profesionales, ubicación y prestación de servicios, régimen de incompatibilidades y requisitos en general, a lo contenido en el RD 1051/2013.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades indebidamente percibidas.

La no justificación conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta, o el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el resto del convenio, dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes y tramitarse siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio y extinción.

1. La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de diciembre de 2017. El convenio podrá prorrogarse de forma expresa por períodos anuales sucesivos, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado.

2. No obstante, el Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 10 días. Asimismo, podrá ser extinguido por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por las siguientes causas:

a) El incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus condiciones.

b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

3. En los supuestos de extinción anticipada, se transferirán, en su caso, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias los gastos debidamente justificados y que a fecha de extinción estuvieran pendientes de ser librados y por el Cabildo Insular se reintegrarán, en su caso, las entregas a cuenta que no hayan sido ejecutadas, ni justificadas a la fecha de extinción.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

4. El presente convenio está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento del presente Convenio se realizará por una Comisión bilateral y de carácter paritario, integrada:

- Por parte de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por dos miembros designados al efecto por su titular.

- Por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura, por dos miembros designados por la persona que ejerza la presidencia de la corporación o la que tenga delegado o asignado el ejercicio de esta competencia.

2. Ejercerá la Presidencia y la Secretaría de la Comisión quienes sean designados al efecto por la persona titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Presidencia tendrá voto de calidad. La Vicepresidencia de este órgano será desempeñada por la persona designada entre los restantes miembros de la Comisión por quienes hayan designado a los titulares de ésta.

3. Corresponde a la Presidencia la convocatoria de la reunión, con al menos siete días de antelación. La Secretaría efectuará las convocatorias de las sesiones, recibirá los actos de comunicación de los restantes miembros, preparará el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado.

4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento la vigilancia, interpretación y control de lo pactado, así como la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes. Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Sección Tercera, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

5. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.

6. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuanto asistan la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaria o, en su caso, quienes les sustituyan, y al menos un representante de cada una de las partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio de cooperación.

7. En la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, que deberá tener lugar en el plazo máximo de 10 días tras la firma del presente convenio, deberá establecerse el calendario o periodicidad de las convocatorias del resto de sesiones.

8. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y del Cabildo Insular en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Las Administraciones firmantes deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen aplicable el previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4 apartado 1, letra c), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta Ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Asimismo, este convenio no se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.b) del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni en el ámbito de aplicación de la Orden de 20 de julio de 2006, de la extinta Consejería de Economía y Hacienda, sobre procedimiento general para la tramitación de reintegro de pagos indebidos.

3. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten de forma expresa a la Jurisdicción de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha ut supra.

*La Consejera de Empleo, Políticas Sociales
y Vivienda
Cristna Valido García*

*El Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura
Marcial Morales Martín*

b) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio de Colaboración.

c) Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Asociación Saharafuerte para la ejecución de programa denominado gastos de funcionamiento: Apoyo al programa de vacaciones en Paz.

Visto el informe jurídico de la Técnico de los Servicios Jurídicos, D^a. Gloria M^a Noda Santana, de fecha 21 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno de la Jefa de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. Mercedes Contreras Fernández.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 20 de diciembre de 2017, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 22 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- a) Aprobar la Memoria Explicativa Programa Vacaciones en Paz.
- b) Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Asociación Saharafuerte para la ejecución de programa denominado gastos de funcionamiento: Apoyo al programa de vacaciones en Paz, por importe de 15.000,00 euros, del tenor literal siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DENOMINADO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: APOYO AL PROGRAMA VACACIONES EN PAZ

En Puerto del Rosario, a de DICIEMBRE de 2.017.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares y al artículo 31.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. n° 201, de 17.10.2016)

Y por otra, la Sr. Juan Valentín Cabrera Domínguez con DNI, n° 42.883074-B, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE, con CIF G76304435, de conformidad con EL Acta fundacional de la Asociación de fecha de 01 de Agosto de 2017

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos de régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible a los ciudadanos, no sólo los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 9/1.987, de 28 de Abril, de Servicios Sociales, y en concreto en su título IV, artículos 14, apartados 1 y 2 y artículo 15, apartados 1 y 2, relativos a la colaboración y participación.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

CUARTO: *Que LA ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE persigue entre sus fines “El apoyo solidario al derecho a la autodeterminación del Pueblo Saharaui; la defensa de los Derechos humanos, la ayuda humanitaria a las poblaciones refugiadas en el Sahára Occidental en los ámbitos económico, sanitario y cultural, etc”*”.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto articular una subvención para la Asociación SAHARAFUERTE para el apoyo y ejecución del programa denominado GASTOS DE MANTENIMIENTO: APOYO AL PROGRAMA VACACIONES EN PAZ cubriendo únicamente los gastos de personal y corrientes de actividades.*

SEGUNDA.- *Descripción de los Programas. El programa denominado GASTOS DE MANTENIMIENTO: APOYO AL PROGRAMA VACIONES EN PAZ, tiene por objeto aliviar al mayor número de niños y niñas, de las condiciones ambientales del verano en el desierto a las que están expuestos, proporcionando revisiones médicas y una alimentación adecuada, de acuerdo con el programa descrito en el ANEXO I.*

TERCERA.- *Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, la cantidad global de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)*

Para el ejercicio de 2.017 la aplicación presupuestaria es 2017 83 9220B 489.03 denominada: SUBV ASOCIACIÓN SOCIAL SAHARAFUERTE: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el ANEXO II. Estas cantidades aportadas por el Cabildo representan, los siguientes porcentajes:

<i>Programas</i>	<i>Aport Cabildo</i>	<i>Aport. Asociación SAHARAFUERTE</i>
<i>Vacaciones en Paz</i>	<i>15.000,00</i>	<i>0</i>
<i>Porcentaje</i>	<i>100%</i>	<i>0</i>
<i>TOTAL</i>	<i>15.000,00</i>	<i>0</i>

El destino de la financiación del Cabildo será el cubrir únicamente los gastos corrientes y funcionamiento del programa.

La Asociación SAHARAFUERTE podrá convenir con otras Administraciones o entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

CUARTA.- *Formas de abono: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono de dichas cantidades económicas de la siguiente forma:*

- *El 100% a la firma del convenio*

QUINTA.- *Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad así como la realización de la misma será hasta el 31 de Enero de 2.018.*

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

a) Certificación de gastos: El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al ANEXO III) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa.

b) Cuenta justificativa (ANEXO IV) detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la relación de facturas originales o compulsadas de los gastos totales del programa.

- Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Además la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el ANEXO V. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático.

SEXTA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SÈPTIMA.- Obligaciones: El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura asume la responsabilidad de seguimiento y supervisión de las actuaciones convenidas. Asimismo se compromete a:

- a) Financiar con la cantidad establecida en el presente convenio el programa.
- b) Cualquier otra que sea acordada previamente por la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Por su parte, SAHARAFURTE se compromete a:

- a) Ejecutar los programas descritos en el ANEXO I,
- b) Asesorar al resto de los servicios insulares en las materias relacionadas en este Convenio.
- c) Coordinarse con todos los servicios internos y externos que pueda mejorar la calidad de atención al usuario y evitar duplicidad en las actuaciones.
- d) A los efectos de coordinación presupuestaria la ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.
- f) La ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE se compromete a facilitar toda la información, que le sea requerida por el Cabildo.
- g) Deberá mencionarse la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantos, carteles, difusión, publicidad y escritos se refiera a la actividad del presente convenio. El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a la reciprocidad en aquellos que sean elaborados desde esta Corporación, para dicho Convenio.

Asimismo, en caso de que otras Administraciones Públicas se incorporaran al Plan, también se incluirá su mención en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos.

OCTAVA.- Causas de Resolución.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público
- lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

NOVENA.-Plazo de ejecución del programa. La ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de Enero de 2.017, hasta el 31 de Diciembre de 2.017.

DÉCIMA: Duración y vigencia- La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de Enero del 2.018.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- h) La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la administración Local.
- i) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de Abril del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo).
- j) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- k) El Derecho comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- l) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31.12.04.
- m) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- n) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DUO DÉCIMA.-Comisión de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Dos representantes de la Entidad ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE

DÉCIMO TERCERA.- Modificación del Convenio. El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y el Sr./a Representante de LA ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE en lugar y fecha ut supra.

EL PRESIDENTE
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE
Fdo. Juan Valentín Cabrera Rodríguez

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

“VACACIONES EN PAZ 2017”

DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

*Denominación: ASOCIACIÓN SOCIAL SAHARAFUERTE (DELEGACIÓN EN FUERTEVENTURA
DE. Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui.*

Acrónimo: ACAPS Logo:

N.I.F.: G38306775



Domicilio de la sede de la ONGD en Canarias:

Calle y número: Benito Pérez Armas Nº 4

Código Postal: 38208 Municipio: La Laguna

Teléfono: 659858611

Correo electrónico: acapsaharai@gmail.com

Domicilio para notificaciones:

Calle y número: Benito Pérez Armas Nº 4

Código Postal: 38208 Municipio: La Laguna

Teléfono: 659 858 611

Correo electrónico: vacacionesenpaz@acaps Canarias.com

Forma de la Persona Jurídica: Asociación

Fecha de constitución: 7 de marzo de 1977

Lugar del Registro de inscripción y fecha: nº 375, 7 de marzo de 1977 de S/C de Tenerife.

Responsables en la ONGD:

Responsables del Proyecto:

FCO. ALBERTO NEGRÍN REBOSO Con D.N.I. Nº 42098941 V, como presidente de la ACAPS y responsable del programa VACACIONES EN PAZ (Teléfono: 659858611)

Representante legal.

FCO. ALBERTO NEGRÍN REBOSO Con D.N.I. Nº 42098941 V

Coordinador insular: JUAN VALENTÍN CABRERA RODRÍGUEZ

Cuenta de ingreso de la subvención:

CAIXA Nº de Cuenta: 2100 6725 11 2201337414

1.- TITULO: "APOYO AL PROYECTO VACACIONES EN PAZ, TRASLADO DE NIÑOS Y NIÑAS SAHARAUIS DESDE TINDUF A CANARIAS"

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Vacaciones en Paz es un proyecto (realizado en colaboración con el Gobierno de Canarias, otros cabildos y Municipios) que pretende asegurar el traslado de los niños y niñas saharauis que vendrán a nuestras islas y municipios, para que puedan convivir durante dos meses con nuestras familias, disfrutar de una alimentación equilibrada y una revisión médica adecuada.

Además, supondrá un estímulo muy significativo para su desarrollo; podrán comprobar por sí mismos como es el mar, un árbol o una montaña. Los lazos afectivos creados con este programa no se limitan a los creados entre la familia acogente con el niño o niña saharai, sino también con la familia de origen gracias a la visita anual que ACAPS realiza a los campamentos de refugiados en el entorno de Tinduf, donde todas las personas acogentes podrán participar.

Los campamentos de refugiados saharauis no tienen posibilidades de autoabastecerse de alimentos ni de otras necesidades primarias tales como la energía, el transporte, la sanidad, material y equipamiento escolar. Dependen de la ayuda internacional para sobrevivir y garantizar unas mínimas expectativas de vida a su población.

Este programa supone uno de los recursos que aseguran la supervivencia de la población y un aprendizaje de incalculable valor para estos niños y niñas. Participar en Vacaciones en Paz es aportar un granito de arena en la satisfacción de las necesidades primarias a las que tiene derecho todo ser humano y que no están aseguradas para el pueblo saharai.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

3. PAÍS Y AREA GEOGRAFICA DONDE SE REALIZARÁ:

- A) Campamentos de refugiados saharauis en torno a Tinduf (Argelia).
- B) Islas Canarias (España)

4. UBICACIÓN EXACTA ACOMPAÑADO DE MAPA ILUSTRATIVO:

Se acompaña mapa.

5. SECTOR O SUBSECTOR DE LA COOPERACIÓN:

Ayuda Humanitaria

6. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN O CONTRAPARTE LOCAL DEL PAIS EN QUE SE VAYA A EJECUTAR EL PROYECTO:

Ministerio de Juventud y Deporte de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD).
Dirección: Rabuni. Campamentos de Refugiados Saharauis) B.P. 12
C.P. 37.000 Localidad: Tinduf. Pais Argelia.
Teléfono 00213 49923519 Fax: 00213 49923519.

7. OBJETIVOS Y RESULTADOS PREVISTOS:

Vacaciones en paz.

7.1.- Aliviar al mayor número de niños y niñas posible, de las condiciones ambientales del verano en el desierto a las que están expuestos.

7.2.- Proporcionar revisiones médicas y una alimentación adecuada.

7.3.- Dar a conocer al pueblo canario la realidad saharauí.

8. PLAN DE EJECUCIÓN.

El plan de ejecución se efectuará a partir de la entrega de la ayuda y de la gestión de las aerolíneas argelinas.

Se prevee finalizar dicha actividad a finales de diciembre de 2017.

Los recursos humanos y técnicos que desarrollarán el proyecto serán aportados por la Asociación Canaria de Amistad con el Pueblo Saharaui (ACAPS) y la Media Luna Roja Saharaui (MLRS). Estas entidades cuenta con larga experiencia de estrecha colaboración en diversos proyectos humanitarios, cuentan por tanto, con amplia experiencia en la gestión y desarrollo de actividades con el pueblo saharauí.

9.- PRESUPUESTO

Traslado de los niños y niñas desde Tinduf a Fuerteventura

COSTE PREVISTO DEL AVIÓN	€15,000
GASTOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	€15,000

10. ACTIVIDADES A LAS QUE SE DESTINARÁN LOS FONDOS SOLICITADOS

- a) Pago parcial del coste de traslado de los niños y niñas.
(Factura única del coste total del avión)

11.- LA ONG DECLARA QUE:

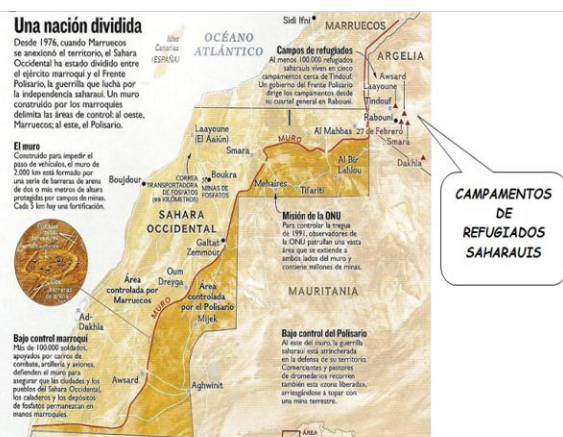
- *Que no ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas que superen el coste de dicho proyecto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, se consignarán las solicitadas y el importe de las recibidas.*
- *Que la citada organización no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Que no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.*
- *Que no tiene pendiente de reintegro, subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.*
- *Que la citada organización se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y de la Seguridad Social.*

Puerto del Rosario a 5 de septiembre de 2017

Firma

JUAN VALENTÍN CABRERA RODRÍGUEZ

(PRESIDENTE y RESPONSABLE DEL PROYECTO VACACIONES EN PAZ)



Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

ANEXO 2: CUADRO PRESUPUESTARIO.

CONVENIO ASOCIACIÓN SAHARAFUERTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: APOYO AL PROGRAMA VACACIONES EN PAZ

PROGRAMAS	FINANCIACIÓN		
	Cabildo	ENTIDAD	Total
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: APOYO AL PROGRAMA VACACIONES EN PAZ	15.000,00	0	15.000,00
Porcentaje	15.000,00	0	15.000,00

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./D^a, Tesorero/secretario de la Asociación

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación SAHARAFUERTE a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del programa denominado:, ascienden ade Euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA : “.....AÑO 2017	
Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Presidente /a de la Entidad Fuerteventura Contra el Cáncer a de de 2.0__

V^oB^o EL/LAPRESIDENTE/A

EL/LA TESORERO SECRETARIO./
DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.:

Fdo.: “

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Cabildo Insular de Fuerteventura	Consejería:	
Denominación del Convenio :		Año:

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI / NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de Justificantes que se adjuntan:

2.1. Gastos Salariales:

FECHA	CONCEPTO	COSTE SALARIO BRUTO	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL

2.2. Gastos corrientes

PROVEEDOR	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO

2.3. Gastos Totales:

Periodo de justificación	CONCEPTO	IMPORTE
De 1 de Enero de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017	GASTOS DE PERSONAL	
De 1 de Enero de 2.017 a 31 de Diciembre de 2.017	GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA		
APORTACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		

En _____ a _____ de _____ 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE
Fdo.:

EL TESORERO/SECRETARIO
Fdo:

ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

OBJETIVOS CUMPLIDOS.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

ACTIVIDADES REALIZADAS.

DEMANDA ATENDIDA: BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROGRAMA.

EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

PROPUESTAS DE MEJORA”

c) Autorizar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente convenio.

d) Dar traslado del presente Acuerdo a la Asociación SAHARAFUERTE

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de barquillos de vela latina para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.-

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2017, con el visto bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) SUSCRIBIR Convenio de Colaboración, que tendrá carácter de base reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 9.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones entre la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades en su Programa de Promoción Físico-Deportiva: “TEMPORADA 2017, PRÁCTICA, FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LA VELA LATINA EN FUERTEVENTURA”; cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO.-

En Puerto del Rosario, a de de 2017

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en los Artículos 57.b) y 125.2 de la Ley 8/2.015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el de de 2017.

DE OTRA PARTE, D. Víctor Manuel Fragiél Jiménez, con DNI núm. 78.526.258-A, Presidente de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, CIF. G-35469279, con domicilio social en la C/ Doctor Fleming, nº1, de Puerto del Rosario, facultado para este acto por el Certificado expedido por el Presidente de la Federación Canaria de Vela Latina de fecha 26 de abril de 2.016.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de promoción física-deportiva, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias promociona las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

SEGUNDO.- Que la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la práctica de la Vela Latina en Fuerteventura, para ello destina sus esfuerzos en la formación de los deportistas adscritos a los diferentes Clubes al objeto de que participen en las competiciones oficiales y en la divulgación y promoción de tal práctica deportiva.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer con carácter de base reguladora, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, para el desarrollo de las actividades de sus Programas de Promoción Físico-Deportiva temporada 2017, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en los presupuestos de 2017 la correspondiente partida presupuestaria que posibilite la ejecución de las actividades programadas.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, partida presupuestaria destinada a subvencionar la temporada 2017: GASTOS GENERALES PRÁCTICA, FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LA VELA LATINA EN FUERTEVENTURA. Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Federación reseñada, para el objeto del presente Convenio. Según lo dispuesto en el Art. 65 del R.D.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- De la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura,

Es obligación de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la Temporada 2017, del 01 de enero de 2017 al 30 de diciembre de 2017.*
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

La subvención prevista presupuestariamente, será destinada por la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, según el presente Convenio, a la Campaña: "TEMPORADA 2017, PRÁCTICA, FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LA VELA LATINA EN FUERTEVENTURA", y tendrá por objeto su financiación por un importe de hasta 9.000,00 euros, según la preceptiva Memoria desglosada (adjunta al expediente en trámite) incluyendo Presupuesto con detalle individual calendario de regatas, Sedes y cantidades. En los siguientes gastos:

- CAMPAÑA 2017 GASTOS GENERALES "TEMPORADA 2017, PRÁCTICA, FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LA VELA LATINA EN FUERTEVENTURA": 9.040,00 euros.*

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, una partida presupuestaria 60.341A.489.02 nominada "SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DEPORTIVA 2.017, FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA DE FUERTEVENTURA", con un montante de 9.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170009881, de fecha 15 de mayo de 2017. El Cabildo de Fuerteventura subvenciona los costes derivados de las actividades reseñadas hasta un importe de 9.000,00 euros; que supone el 89,5522% del Presupuesto en concepto de Gastos Totales, por importe de 9.040.00 euros, presentados y a justificar por la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

CUARTA.- Procedimiento de concesión

El Consejo de Gobierno Insular aprobará, en su caso, la concesión de la subvención a la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

QUINTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura, el 100% de la subvención, 9.000,00 euros, a la firma del presente Convenio por ambas partes; y previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado y los trámites oportunos.

SEXTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura deberá justificar la subvención mediante:

- Memoria comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese las Sedes, en las que se ha participado en las Campañas de Promoción-Competición de la Vela Latina, con resultados y evaluación de la misma.*
- Originales de los Certificado o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos totales efectuados en la actividad objeto de la subvención, que deberá reunir todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de diciembre de 2017.

La documentación que debe aportar la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina de Fuerteventura deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones

El receptor beneficiario queda obligado a justificar documentalmente, la subvención, en los términos expresados en este Convenio y según el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento, la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006, (Artículos 102 y 103). El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

NOVENA.- Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.
Fdo.- Marcial Morales Martín.*

*EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA
Fdo.- Víctor M. Fragiel Jiménez.*

b) Declarar justificada la subvención objeto del presente trámite, dada la presentación, por la Entidad beneficiaria de la preceptiva documentación justificativa.

c) Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

COMUNICAR a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Del Rosario para la organización de actividades juveniles.

Visto el informe propuesta de resolución de la Jefa de Servicio, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 20 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno de la Consejera delegada, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 21 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.-Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la organización de Actividades juveniles, por importe de 5.000€ cuyo texto se transcribe a continuación:

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES.

En Puerto del Rosario ade.....de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1. b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57. b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada elde.....2017.

DE OTRA PARTE, Don Nicolás Gutiérrez Oramas, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento. Decreto 327/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 153/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

SEGUNDO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2016-2018, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016 cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los iniciativas de actividades juveniles de las Entidades Locales, contemplando en el Anexo correspondiente a la presente anualidad 2017 la subvención nominada al Ayuntamiento de Puerto del Rosario: Convenio actividades juveniles.

*TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario mediante escrito con registro de entrada 29 de noviembre de 2017, solicita que le sea concedida subvención con destino a la ejecución del evento "Lebrancho Rock 2017" para jóvenes del municipio de Puerto del Rosario.
Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:*

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención por importe de 5.000€ euros nominada al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización de actividades juveniles, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

SEGUNDA. - Actividad a subvencionar.

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con registro de entrada número 28843 de 17 de agosto de 2017 y registro de entrada número 41382 de 29 de noviembre de 2017, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, la subvención del Cabildo para la realización de actividades juveniles será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización del evento "Lebranco Rock 2017" para jóvenes del municipio de Puerto del Rosario que asciende a la cantidad total de 23.000,00 euros y que el Cabildo financia con la cantidad de 5.000€.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la aplicación nominada Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Convenio realización actividades juveniles, aplicación presupuestaria 20.3370A.46205 destinada a subvencionar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para gastos de organización de actividades juveniles del municipio, por importe de 5.000€.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el objeto del presente convenio.

2.-Del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Es obligación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2017.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*

- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

CUARTA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2017, la aplicación presupuestaria 20.3370A.462.05 nominada Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Convenio realización de Actividades Juveniles, con un importe de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220170000120, de fecha 30 de enero de 2017.

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Puerto del Rosario con 5.000,00 €, para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios para la realización del evento “Lebranco Rock 2017” que supone un 21,73% del presupuesto presentado.

CUARTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Puerto del Rosario el 100 % de la subvención, previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA. - Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de diciembre de 2017.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OAC), así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA. - Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA. - Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA. - Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

- 1. La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.*
- 3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- 4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.*
- 5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.*
- 6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

*EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO*

2º Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario para sufragar gastos de actividades de investigación, divulgación y formación científica-tecnológica.

Visto el informe propuesta de acuerdo del responsable del Servicio de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga, de fecha 21 de diciembre de 2017, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, con fecha 22 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Primero: Aprobar la Memoria Explicativa para la financiación del desarrollo de los gastos de actividades de investigación, divulgación y formación científica-tecnológica de la Fundación Canaria “Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario”.

Segundo: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario para sufragar gastos de actividades de investigación, divulgación y formación científica-tecnológica, con el siguiente texto:

Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario para sufragar gastos de actividades de investigación, divulgación y formación científica-tecnológica.

En Puerto del Rosario, a de de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. DON MARCIAL MORALES MARTÍN, con D.N.I. Nº 42.881.310-H, en su calidad de Presidente del EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, en nombre y representación de la institución que preside, con domicilio a estos efectos en la calle Primero de Mao, nº. 39, PUERTO DEL ROSARIO (35600) – FUERTEVENTURA, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación de fecha 29 de octubre de 2015, otorgada en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2006. (De ahora en adelante CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA).

DE OTRA PARTE, D. Agustín Castañeyra Perdomo, en calidad de Presidente de la Fundación Canaria Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario, en virtud del Art. 10 de sus Estatutos recogidos en escritura pública ante el Notario D. Emilio Romero Fernández el 09 07 1999 con número de protocolo 2720, con CIF número G-35586932, inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Canarias el 18 11 de 1999 con el número 124, facultado para este acto por las escrituras de la fundación.

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias, según la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, artículo 36 entre otras, la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en Territorio provincial.

Segundo.- Que el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de las competencias en materia de fomento de la cultura que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 6.2.apartado a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico. En especial el Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos apoyar los fines relacionados en los estatutos a Fundación Canaria “Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario”.

Artículo 3.-, el principal objetivo del Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario es el desarrollo científico y técnico de la isla de Fuerteventura...

en particular apoyar a la formación y la investigación en aquellas áreas del campo científico tecnológico que beneficien al tejido productivo social y cultural de la isla de Fuerteventura

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

Tercero.- El Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario está interesado en colaborar con el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facilitando los medios técnicos y humanos de que dispone en aras de apoyar iniciativas institucionales que posibiliten una mayor participación en el desarrollo científico y técnico de la isla de Fuerteventura en general, y en particular en el tejido económico y productivo de la comunidad insular. Manteniendo especial interés en las áreas de Biotecnología industrial, las técnicas de la salud y la tecnología del medio ambiente, así como las telecomunicaciones, informática, electrónica y robótica.

Interesados ambas partes, establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la conexión de una subvención nominada a la Fundación Canaria “Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario”, para el desarrollo de las actividades de la Fundación durante el ejercicio 2017, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la partida presupuestaria 30 4630B 48902 SUBV. INSTITUTO INVESTIG. Y CIENCIA PTO. DEL ROSARIO: GTOS.FUN

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1 Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

- *El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, partida nominada a favor de la Fundación Canaria “Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario”, destinada a subvencionar actividades programadas por la fundación en el ejercicio 2017.*
- *Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Fundación Canaria “Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario” para el objeto del Convenio.*

2.2.- Del Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario

Es obligación de la “Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aportado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributaria y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, lo*

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización e la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Precio y forma de Pago

Financiación del objeto del Convenio El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto de Ejercicio Económico de 2017, una partida presupuestaria presupuestaria 30 4630B 48902 SUBV. INSTITUTO INVESTIG. Y CIENCIA PTO. DEL ROSARIO: GTOS.FUN, por la que abonará al Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario, un importe de 5.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220170021433 de fecha 08 de agosto de 2017, que se abanará de la siguiente manera:

<i>Momento del pago</i>	<i>Cantidad</i>
<i>El 100% del importe total a la firma del presente convenio.</i>	<i>5.000,00€</i>
<i>TOTAL</i>	<i>5.000,00€</i>

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Fundación Canaria “Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario” el 100% de la subvención, 5.000,00€, de forma anticipada sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por el INIPRO en el plazo indicado en la cláusula sexta y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y formas de justificación

El INIPRO deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- *Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.*
- *Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.*
- *Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de enero de 2018.*

La documentación que debe aportar el INIPRO deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito a la sección de Innovación (Nuevas Tecnologías), en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

*Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca*

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de marzo de 2018.

SÉPTIMA.- Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

OCTAVA.- Reintegro

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigio puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados ut supra.

*POR EL EXCMO. CABILDO DE
FUERTEVENTURA
EL PRESIDENTE*

*POR INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIA
DE PUERTO DEL ROSARIO
EL PRESIDENTE*

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO.- La presente resolución deberá ser notificada al Instituto de Investigación y Ciencia de Puerto del Rosario y a la Intervención de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-28.12.2017
MPSS/hca

6.- PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS LIBROS “SENTIMIENTOS BAJO LA PIEL” Y “CIEN ADIVINANZAS POÉTICAS DE UN PASTOR DE FUERTEVENTURA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, D^a. Rosario Cerdeña Ruiz, de fecha 12 de diciembre de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 15 de diciembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios celebrada el 27 de diciembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º Aprobar inicialmente el precio de venta al público de los libros:

- Sentimientos bajo la piel 9,6 euros
- Cien adivinanzas poéticas de un pastor de Fuerteventura..... 7 euros

2º Exponer al público el referido acuerdo, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, como en la página web del Cabildo Insular.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretaria Accidental doy fe.